100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.108 - 026/17 PARANA, martes 7 de febrero de 2017 EDICION: 18 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2458 GOB

MODIFICANDO PLANTA

Paraná, 23 de agosto de 2016

VISTO:

La Resolución N° 2283 del Consejo General de Educación de fecha 25 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente al agente Sebastián Ignacio Azorin, quien se desempeña como Personal Administrativo -categoría 8- en la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Olegario Víctor Andrade" Anexo de Formación Profesional del Departamento Gualeguay, en el cargo vacante por jubilación del señor Hugo Claudio Orbegozo, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 4850/14 C.G.E.; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 2283/15 C.G.E. dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta la planilla Anexo III en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación requerida encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de éste instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2459 GOB

MODIFICANDO PLANTA

Paraná, 23 de agosto de 2016

VISTO:

La Resolución N° 2936 del Consejo General de Educación de fecha 11 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente a la agente Carmen Teresa Saucedo, quien se desempeña como Personal de Servicios Auxiliares -Categoría 10- en la Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 10 "Pequitas" del Departamento Paraná en el cargo vacante por jubilación ordinaria común de la señora Clara Yolanda Stricker, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 4850/14 C.G.E.; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 2936/15 C.G.E. dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta las planillas Anexo III en las cuales se reflejan las modificaciones interesadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación requerida encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Inicial y Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de éste instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2467 GOB

Paraná, 23 de agosto de 2016

Designando con acuerdo del Honorable Senado de la Provincia, Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, al Dr. Gastón Daniel Etchepare, DNI N° 27.812.531, clase 1980.

DECRETO Nº 2468 GOB

Paraná, 23 de agosto de 2016

Designando con acuerdo del Honorable Senado de la Provincia, Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, a la Profesora Rita María del Carmen Nievas, DNI N° 22.377.534, clase 1971.

— — —

DECRETO Nº 2469 GOB

Paraná, 23 de agosto de 2016

Designando con acuerdo del Honorable Senado de la Provincia, Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de La Paz, al Dr. Diego Rodríguez, DNI Nº 25.032.038, clase 1975.

— — —

DECRETO Nº 2476 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, en nombre y representación de la Sra. María del Luján Alvarez, DNI N° 11.029.565; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se interpone ante el presunto retardo en que habría incurrido Fiscalía de Estado en emitir dictamen en el recurso de apelación jerárquica que tramita mediante expediente R.U. N° 1.795.456, agregado al R.U. N° 1.333.279;

Que conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG, que regula el trámite de los recursos de queja, se agrega volante de sistema interno de seguimiento de expedientes del que surge que dichos actuados se encontraban desde el 24.5.16 en dicho órgano, habiendo vencido el plazo de 40 días hábiles que tenía el mismo para emitir dictamen, establecido por Decreto N° 1535/95 S.G.G.;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación aconsejando hacer lugar al presente recurso, al no haber cesado la mora en la sustanciación de las actuaciones;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 174 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y encuadra en los Arts. 72 a 74 de la Ley N° 7060;

Por ellos;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, en nombre y representación de la Sra. María del Luján Alvarez, DNI N° 11.029.565, con domicilio legal en calle Alameda de la Federación N° 621 de esta ciudad, y en consecuencia intímese a Fiscalía de Estado a emitir dictamen dentro de los 10 días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación del recurrente, cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2477 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, en nombre y representación de la Sra. Marta Graciela de la Torre, DNI N° 6.727.138; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se interpone ante el presunto retardo en que habría incurrido Fiscalía de Estado en emitir dictamen en el recurso de apelación jerárquica que tramita mediante expediente R.U. N° 1.795.483, agregado al R.U. N° 509.207;

Que conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG, que regula el trámite de los recursos de queja, se agrega volante de sistema interno de seguimiento de expedientes del que surge que dichos actuados se encontraban desde el 26.5.16 en dicho órgano, habiendo vencido el plazo de 40 días hábiles que tenía el mismo para emitir dictamen, establecido por Decreto Nº 1535/95 S.G.G.;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación aconsejando hacer lugar al presente recurso, al no haber cesado la mora en la sustanciación de las actuaciones;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 174 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y encuadra en los Arts. 72 a 74 de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, en nombre y representación de la Sra. Marta Graciela de la Torre, DNI N° 6.727.138, con domicilio legal en calle Alameda de la Federación N° 621 de esta ciudad, y en consecuencia intímese a Fiscalía de Estado a emitir dictamen dentro de los 10 días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación del recurrente, cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2478 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 29 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Dr. Ramiro J. Pereira, en nombre y representación de la Cabo 1° Mercedes Raquel Lencinas, DNI N° 14.160.137; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se interpone ante el presunto retardo en que habría incurrido Fiscalía de Estado en emitir dictamen en el recurso de apelación jerárquica que tramita mediante expediente R.U. N° 1.770.589, agregado al R.U. N° 1.778.072;

Que conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG, que regula el trámite de los recursos de queja, se agrega volante de sistema interno de seguimiento de expedientes del que surge que dichos actuados se encontraban desde el 19.11.15 en dicho órgano, habiendo vencido el plazo de 40 días hábiles que tenía el mismo para emitir dictamen, establecido por Decreto N° 1535/95 S.G.G.;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación aconsejando hacer lugar al presente recurso, al no haber cesado la mora en la sustanciación de las actuaciones;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 174 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y encuadra en los Arts. 72 a 74 de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por el Dr. Ramiro J. Pereira en nombre y representación de la Cabo 1° Mercedes Raquel Lencinas, DNI N° 14.160.137, con domicilio legal en calle Cervantes N° 157 de esta ciudad y en consecuencia intímese a Fiscalía de Estado a emitir dictamen dentro de los 10 días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación del recurrente, cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2479 GOB

Paraná, 29 de agosto de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 10 Gobernación, Unidad Ejecutora: Gobernación, por la suma total de $ 360.000, conforme la planilla analítica del gasto que adjunta forma parte del presente.

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 360.000 a la Municipalidad de Maciá, en la persona de su Presidente, Sr. Román Alexis Troncoso, MI N° 26.248.359, con destino a solventar los gastos que demanda la continuidad de los trabajos de limpieza, profundización y ensanchamiento de los canales a cielo abierto en la zona sudeste de la citada localidad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva la suma determinada al Presidente Municipal Sr. Román Alexis Troncoso.

— — —

DECRETO Nº 2480 GOB

Paraná, 29 de agosto de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2016 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 10 - Gobernación, Unidad Ejecutora:

Gobernación, por la suma total de $ 350.000, de acuerdo al detalle de la planilla analítica del gasto que agregada forma parte del presente.

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 350.000, a la Municipalidad de Seguí, Dpto. Paraná, en la persona de su Presidente, Sr. Álvaro Cristian Treppo, MI N° 20.590.016, con destino a solventar los gastos que demanda la adquisición de materiales de construcción para la ejecución de la obra “Gimnasio Cerrado” en el predio del Polideportivo Municipal con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente Municipal, Sr. Álvaro Cristian Treppo, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 2497 GOB

Paraná, 29 de agosto de 2016

Designando con acuerdo del Honorable Senado de la Provincia. Director General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, al Profesor José Luis Panozzo, DNI Nº 22.246.282, clase 1971.

— — —

DECRETO Nº 2499 GOB

DEROGANDO DECRETO

Paraná, 29 de agosto de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 139/92 MEOSP y N° 240/00 S.G.G. y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del primero de los actos administrativos mencionados se dispuso en su artículo 2°, con carácter general por aplicación del criterio de austeridad que debe seguirse en la actividad estatal, la suspensión de la compra de diarios, semanarios, periódicos, revistas y toda publicación, por parte de todos los organismos de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada incluyendo órganos autónomos, entes autárquicos y empresas del Estado, a excepción de los que se adquieran para los funcionarios que menciona en su artículo 4°;

Que como consecuencia de la vigencia de la norma dictada, con posterioridad el Poder ejecutivo fue emitiendo una serie de decretos que, erróneamente, exceptuando la aplicación de la disposición contenida en el artículo 2° del referido decreto, incluyeron con carácter taxativo, a una serie de reparticiones dependientes de la jurisdicción Gobernación en las autorizaciones para adquirir periódicos y revistas informativas, siendo el Decreto N° 240/00 S.G.G. el primero de los mismos, el que fue modificado posteriormente por un sinnúmero de actos individuales con el mismo cometido;

Que advirtiendo entonces, que dicha práctica administrativa se viene continuando y considerándola este Poder Ejecutivo desacertada, atendiendo, por un lado, al alcance de la disposición contenida en el artículo 2° del Decreto N° 139/92 MEOSP, comprensivo de entes que tienen autorización legal para ordenar en forma autónoma sus propios gastos, y que en lo que respecta a la Administración central dicha forma de actuar, que no ha implicado ni más ni menos que obtener autorización por parte del Gobernador de la Provincia en forma previa a la celebración de la contratación administrativa, la que se ha instrumentado de la manera descripta, mediante incorporaciones por actos de alcance individual al Decreto originario, resulta necesario su derogación, atendiendo, además, a la profusión de decretos de alcance individual que se hallan dispersos con el mismo objeto;

Que en lo que respecta a la disposición contenida en el Decreto N° 139/92 MEOSP, se advierte que la situación coyuntural que motivó la adopción de dicha medida no subsiste en la actualidad, motivo por el cual y, atendiendo a que se ha continuado hasta el presente con el dictado de actos de alcance individual que excepcionan la aplicación del mentado decreto, práctica no permitida por el Derecho Administrativo por violentar uno de sus principios, el de inderogabilidad singular del reglamento, resulta necesario su derogación y la de todos los actos que en lo sucesivo previeron excepciones al mismo;

Que, no obstante lo expuesto, sigue siendo voluntad de este Poder Ejecutivo controlar el gasto en que incurren las distintas reparticiones del Estado Provincial en la adquisición de periódicos;

Que para ello resulta necesario regular la provisión de periódicos de circulación provincial y nacional en las diferentes dependencias, aplicando el principio de austeridad, requiriendo además como requisito obligatorio a cumplimentar en el procedimiento sustanciado para la adquisición de los artículos descriptos, que corresponda en el marco de la Ley N° 5140 y Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, la autorización previa del señor Secretario General de la Gobernación, quien la otorgará, conforme a los lineamientos que el titular del Poder Ejecutivo le imparta, aplicándolos de manera igualitaria para todos;

Que lo expuesto halla fundamento, asimismo, en la gran evolución tecnológica de las comunicaciones que ha permitido el acceso a la información a través de diversos medios electrónicos y en el marco de austeridad del gasto que impulsa este gobierno provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Derógase el Decreto N° 139/92 MEOSP, de fecha 16 de enero de 1992, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y déjanse sin efecto los Decretos N° 240/00 SGG, N° 2223/00 SGG, N° 8930/05 GOB. N° 312/07 GOB, N° 2228/10 GOB, N° 603/12 GOB, Nº 737/12 GOB, N° 3356/12, N° 3773/12 y Nº 48/14 y todo otro que excepcionando las disposiciones contenidas en el decreto que se deroga por el presente, dispusiera y autorizara la provisión de periódicos de circulación provincial y nacional a diferentes dependencias de la Gobernación, por los mismos fundamentos.

Art. 2º — Dispónese que en los procedimientos que las reparticiones pertenecientes a la Administración Central sustancien con la finalidad de adquirir periódicos, revistas y/o cualquier otra publicación informativa en medio gráfico papel, requerirá, la autorización previa del señor Secretario General de la Gobernación, conforme a los lineamientos impartidos por el titular de este Poder Ejecutivo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2500 GOB

MODIFCANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de agosto de 2016

VISTO:

Las situación referida a la planta de personal de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las Asociaciones Gremiales, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la adecuación de la situación actual escalafonaria, de agentes de la “Planta Permanente del Escalafón General”; y

Que la adecuación de la situación de revista comprende tanto a los agentes que ya se encuentren en la planta de personal permanente del Escalafón General como al personal contratado con estabilidad reconocida, cuya situación de revista al 31 de diciembre de 2014, sea una categoría inferior de la que le correspondiere conforme los lineamientos acordados; y

Que en tal sentido, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente; y

Que la Secretaría Económico Financiera de la UADER, Direcciones Generales de Personal y de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas han tomado la intervención de sus respectivas competencias; y

Que a fin de posibilitar que la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en virtud de sus facultades concrete la regularización del personal, resulta necesario disponer una modificación presupuestaria en la planta de cargos; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 10.403 del presupuesto año 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general ejercicio 2016 - Ley N° 10.403, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 202- Universidad Autónoma de Entre Ríos, conforme se discrimina en las planillas Anexo III, que adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2229 MGJ

DISPONIENDO DESTITUCIÓN

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

El sumario administrativo iniciado contra el Oficial Subinspector Jerónimo Eduardo Lapera, L.P. Nº 26.438, MI Nº 30.322.421, por la causal del artículo 201º inciso a); y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones fueron impulsadas mediante el dictado de la Resolución JCA oai Nº 71/12, de fecha 13 de julio de 2012, ampliada luego mediante Resolución JCA oai Nº 89/13 de fecha 18 de julio de 2013, ante la supuesta infracción del artículo 160º, 161º inciso 2), 3), 13) y 21), artículo 11º inciso a), artículo 12º inciso a) y s), artículo 148º, 162º y 313º todos de la Ley 5.654/75; y

Que el Oficial Lapera fue examinado por la Junta Médica Superior el día 28 de mayo de 2012, la que determinó que presentaba duelo en evolución normal en una personalidad depresiva, por lo que resolvió asignarle sesenta (60) días de licencia, bajo la calificación médico laboral de apto parcial y temporario, debiendo luego ser reevaluado; y

Que estas determinaciones médicas le fueron notificadas el día 18 de junio de 2012, presentado el encartado, al día siguiente, un certificado médico con diagnóstico de lumbalgia, el cual fue visado por el médico policial quien le otorgó siete (7) días de licencia por enfermedad; y

Que posteriormente el día 28 de junio de 2012, presentó un certificado médico con diagnóstico de trastorno depresivo severo, con prescripción de treinta (30) días de reposo laboral; y

Que el día 17 de julio de 2012, fue examinado nuevamente por la Junta Médica Superior, que lo calificó como inepto total y temporario, por treinta (30) días, no reconociéndole los días no trabajados desde fecha 28 de mayo de 2012; y

Que al respecto, adviértase que los certificados médicos que presentara el causante los días 19 y 28 de junio de 2012, no fueron impugnados oportunamente por el cuerpo médico, por lo que no puede considerarse este período como ausentismo laboral; y

Que el día 4 de septiembre de 2012 el Oficial Lapera fue examinado por la Junta Médica Superior, concluyéndose que se encontraba apto parcial para el servicio policial; y

Que dicha calificación médico laboral le fue notificada el día 25 de octubre de 2012, no obstante lo cual, el causante no se reintegró al servicio ni presentó justificativo alguno que amparara sus incomparecencias a su lugar de trabajo; y

Que esta situación se extendió hasta el día 16 de abril de 2013, ya que al día siguiente por imperio de la Resolución DAI Nº 236/13, se dispuso su cambio de revista a activo-pasivo, lo que implica la no prestación de servicio; y

Que, en consecuencia, se contabiliza un total de ciento setenta y cuatro (174) días de ausentismo laboral injustificado, comprendidos entre los días 25 de octubre de 2012 y el 16 de abril de 2013; y

Que, indudablemente, ello revela una postura innegablemente irresponsable para con la Institución Policial, abiertamente contraria a los lineamientos que rigen la vida policial y de profunda desidia, violentando los deberes y obligaciones que pesan sobre todos los integrantes de la Fuerza Policial, impuestos con carácter insoslayable en el Reglamento General de Policía; y

Que en efecto, la apatía y menosprecio hacia el compromiso laboral demostrado en el extenso período de ausentismo no puede tener cabida en las filas policiales, infringiendo de este modo lo previsto en el artículo 160º, 161º inciso 2), 3), 13) y 21), artículo 11º inciso a), artículo 12º incisos a)y s), artículo 148º, 162º y 313º todos de la Ley 5.654/75; y

Que en relación al quantum de la sanción propugnada, destitución por cesantía, el jefe de la Policía de la Provincia en uso de sus facultades disciplinarias propias, determinó la graduación del castigo en atención a la conducta desplegada por la encausada y atendiendo la naturaleza, trascendencia y gravedad de la falta constatada, lo que justifica sobradamente la aplicación de tal medida; y

Que el proceso sumarial se ha ajustado en

todo momento a las previsiones contenidas en la Ley Nº 5.654/75, habiendo gozado el funcionario policial sumariado, de un debido proceso, garantizándosele su derecho a ser oído, a obtener vista de las actuaciones, al patrocinio de letrado, a efectuar los descargos que a su juicio resultaban convenientes y ofrecer y controlar pruebas, por lo que la sanción que se le impone resulta fundada, ajustada a derecho y cumple con la exigencia de proporcionalidad entre la misma y los hechos acreditados; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia, quienes se expresan en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese, a partir de la fecha, la aplicación de la sanción de destitución por cesantía, artículo 171º inciso d), artículo 181º siguientes de la Ley 5.654/75, al Oficial Subinspector Jerónimo Eduardo Lapera, L.P. Nº 26.438, MI Nº 30.322.421, por hallarse su conducta incursa en infracción a lo dispuesto en el artículo 160º, 161º inciso 2), 3), 13) y 21), artículo 11º inciso a), artículo 12º incisos a) y s), artículo 148º, 162º y 313º, todos de la Ley 5.654/75 Reglamento General de Policía, ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2230 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada al señor Matías Rodrigo Estanislao Alizegui, DNI Nº 29.365.918, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el periodo 4 de enero al 30 de abril de 2016, por un monto total de $ 17.600,00.

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri, y el señor Matías Rodrigo Estanislao Alizegui, DNI Nº 29.365.918, por el término de ocho meses, a partir del 2 de mayo de 2016, el que adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27, inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5.140, concordante con el artículo 133º y 142º, punto 4º, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto Nº 3.722/08 GOB, modificado por Decreto Nº 7.773/08 MGJEOSP y Decreto Nº 1.738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a dispuesto en el presente, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de libre deuda conforme Resolución Nº 16 ATER.

— — —

DECRETO Nº 2231 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la sargento de Policía Patricia Inés Alzugaray contra la Resolución DAI Nº 871/13; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución atacada ratifica lo resuelto mediante el decisorio DAI Nº 323/13; y

Que el planteo recursivo ha sido interpuesto en tiempo y forma según los términos de los artículos 60º y 62º de la Ley 7.060; y

Que mediante el presente recurso de apelación jerárquica, la funcionaria policial cuestiona la Resolución DAI Nº 871/13, la que rechazara el recurso de revocatoria planteado contra la Resolución DAI Nº 606/13, resolutorio que a su vez rechazara una impugnación de la DAI Nº 420/13, directiva esta última por la que no se hiciera lugar al recurso de revocatoria presentado contra la Resolución DAI Nº 323/13, donde Asuntos Internos califica la lesión sufrida por la funcionaria como desvinculada del servicio al no subsumirse en ninguna de las causales previstas en el artículo 259º bis del Reglamento General de Policía; y

Que el argumento de su queja se sustenta en dos aspectos; uno, la temporaneidad del recurso de apelación oportunamente planteado contra la Resolución DAI Nº 420/13, y el otro, el encuadre otorgado a la lesión sufrida el 1º de noviembre de 2013 como desvinculado del servicio, el que ha sido revalidado en las sucesivas Resoluciones antes mencionadas; y

Que, en lo que concierne al primer aspecto aludido, la Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos en el Dictamen Nº 790, que fuera emitido previo al dictado de la Resolución DAI 871/13 señala que si bien al realizarse el cómputo de los plazos que ameritaban la admisibilidad formal del escrito recursivo se incurrió en un error involuntario al omitirse considerar el inhábil administrativo dispuesto por Decreto 1.780 GOB del 18 de junio de 2013, lo cierto es que el decisorio atacado, al abordar y tratar la cuestión de fondo saneó el vicio resultando inoficioso en esta etapa revocar el acto que impugna la recurrente; y

Que respecto a la desvinculación del servicio de la lesión que sufriera la encartada, la misma sostiene que el accidente in itinere que aconteciera en fecha 1º de noviembre de 2013, encuadra en el supuesto previsto en el artículo 259º bis inciso 2º de la Ley Nº 5.654/75, encontrándose acopiados en el expediente todos los elementos documentales que cimentan dicha afirmación, como lo son el horario en que se dispensó de su función, lugar del hecho y etiología del evento que desencadenara la lesión acusada; y

Que, por otra parte, la recurrente esgrime que, si bien el hecho habría ocurrido alrededor de las veintidós (22) horas y ella comunica el accidente a sus superiores a las ocho (8) horas del día siguiente; su lesión fue constatada por la autoridad médica policial y derivada para su atención al Instituto de Traumatología y Enfermedades Óseas de esta ciudad de Paraná, conforme la cobertura que posee la Policía de Entre Ríos en el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, acorde lo estipula la Ley 24.557. Asimismo, se sustenta en la opinión del instructor designado para encausar la investigación quien supone que su esguince de tobillo debería encuadrarse como ocurrido "en servicio"; y

Que, en el mismo sentido, cuestiona la constitucionalidad de la Resolución D.P. Nº 59/94 y la Circular General DAI Nº 004/12, entendiendo que también se contrarían los cánones insertos en la Ley Policial 5.654/75; y

Que se han analizado las cuestiones formales y sustanciales, documental adicionada y las disposiciones emitidas por la autoridad policial bajo los preceptos del Reglamento Policial, concluyéndose que en el caso de análisis, se ha inobservado la disposición que conmina a todo funcionario policial a comunicar a la brevedad, cualquier eventualidad que causare una lesión, a recibir atención médica inmediata, lo que sumado a la imposibilidad de verificar que el accidente se produjo en el trayecto denominado in itinere, ameritaría el rechazo del líbelo recursivo articulado; y

Que cabe destacar que la Ley Nº 24.557 regula lo concerniente a accidentes laborales y en el artículo 2º inciso a) incluye en su ámbito de aplicación a los funcionarios y empleados del sector público nacional, provincial y municipal. En la esfera policial, el artículo 259º de la Ley 5.654/75 da la calificación legal de las lesiones y enfermedades sufridas por el personal, resultando significativo para este caso el 2º inciso, que refiere al accidente producido durante el horario de trabajo o el trayecto ordinario entre el lugar de trabajo a su domicilio o viceversa, siempre que el recorrido no haya sido interrumpido en su interés particular, pero en circunstancias que no sean una consecuencia directa e inmediata del ejercicio de las funciones policiales, el cual se considerará como producido "en servicio"; y

Que teniendo como base dicha norma, el empleador, una vez conocido el hecho que originara una lesión de algún funcionario tiene el deber de comunicarlo ante la Aseguradora de Riesgo del Trabajo. Transitando dicho lineamiento, y según los fundamentos esbozados en el decisorio DAI Nº 323/13, surge que no existió una pronta atención médica el día en que acaeciera el suceso por lo cual se confluye en desvincular la lesión de la actividad laboral; y

Que no obstante quedara comprobado el hecho que desembocara en la lesión sufrida por la recurrente, Alzugaray omitió apegarse a la disposición que impone comunicar al superior de forma inmediata toda lesión o patología ocurrida sea prestando servicio o fuera de éste, en consonancia a lo prescripto en el artículo 2º de la Resolución D.P. Nº 59/94. Ello, obedece a la necesidad de certificar indefectiblemente el espacio de tiempo y lugar donde ocurrió la lesión y la pronta intervención del profesional médico; y

Que estas eventualidades no se han podido sostener y han sido las desencadenantes de los resolutivos atacados DAI Nº 323/13, DAI Nº 420/13 y DAI Nº 871/13; y

Que las circulares y/o resoluciones que exigen un determinado comportamiento del funcionario policial, en especial lo concerniente al accidente "in itinere", desde ningún ángulo resultan inconstitucionales y/o contrarios a la legislación vigente, toda vez que se encuentran en armonía a la configuración o tipificación que tanto la doctrina como la jurisprudencia predominante consideran en la materia; y

Que la sola circunstancia de la denuncia que el superior inmediato realiza a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, de manera alguna contraría la posibilidad de indagar a través de la información sumaria en lo que respecta a la modalidad del hecho que la encartado evoca, ya que, salvo su testimonio, ésta no ha arrimado ninguna pieza probatoria que sumara veracidad a sus dichos. Ello resulta de esta forma, dado que por tratarse de un percance que sucede sin el posible control del empleador, a quién se trata de endilgar la responsabilidad de las secuelas, la relación de causalidad entre el accidente y el trabajo debe apreciarse con criterio restrictivo probanzas deben ser concluyentes; y

Que se ha dicho que: "El hecho de que la empleadora receptara la denuncia del accidente formulado por el actor, no implica en modo alguno, el reconocimiento de efectiva concurrencia. En efecto; al no haber sido verificado de manera alguna por la principal, el acaecimiento del infortunio, especialmente en el caso concreto de que sea in itinere, no es más que el ejercicio de una facultad que le es propia, en resguardo de su derecho de defensa y ante la eventualidad (no certeza), de que lo afirmado por el subordinado fuera cierto, ya que de no proceder de tal forma, en atención a los términos de la póliza contratada, se vería privada de la pertinente cobertura" (Autos: Rafael; José L. c/ Institutos Médicos S.A. S/ Accidente - Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala II, año 1995); y

Que, asimismo: "Quien invoque un accidente "in itinere" debe acreditar que han concurrido las circunstancias de tiempo – concordancia cronológica– y espacio – concordancia topográfica– necesarias para ello" (confr. C. Nac. del Trabajo, Sala IV, sent. 28.2.77, Sala VIII. 17.11.86 DT 1987-A-437) ".. y atento que a que el accidente no ocurre en el establecimiento de la empresa que es el lugar en que el principal puede ejercer la vigilancia de su personal, la prueba debe ser determinante y concreta..." (confr. C. Nac. del Trabajo, Sala II, 20-04-85; Salal. 30-10-87 DT 1988 - A- 160) Auto Sosa, Jorge Aníbal c/ E.N. S/ Empleo Público - C. Nac. Cont. Adm. Federal, Sala II, 10-11-93; y

Que teniendo como fundamento los razonamientos ya expuestos, en las resoluciones adoptadas por los decisorios DAI Nº 323/13, DAI Nº 420/13 y DAI Nº 871/13 que impugna la funcionaria, no se observa ilegitimidad alguna. Sumado a ello, los exiguos argumentos aportados por la interesada en el planteo introducido, no admiten posibilidad de modificación alguna en las disposiciones ya asumidas en la Resolución DAI Nº 871/13; y

Que, por último, no se observan vicios de ilegalidad ni trasgresiones a derechos garantizados constitucionalmente en la Resolución DAI Nº 871/13 que permitan su revocación, por lo que en virtud de los motivos precisados, se encuentra atinado desestimar el recurso de apelación jerárquica articulado por la señora Patricia Inés Alzugaray; y

Que obran respectivas intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Fiscalía de Estado de la Provincia, quienes se pronuncian en el sentido expuesto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sargento Ayudante Patricia Inés Alzugaray, MI Nº 13.957.848, contra la Resolución DAI Nº 871/13; ello en virtud a lo expuesto en los considerando precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2232 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Juan Carlos Córdoba, L.P. Nº 23.908, MI Nº 20.096.589, contra la Resolución J.P. Nº 161/15, mediante la cual se le aplicó la sanción de cincuenta (50) días de arresto; y

CONSIDERANDO:

Que atento a que la resolución impugnada fue notificada al recurrente el día 3 de agosto de 2015, a su abogado defensor en fecha 7 de agosto de 2015 y el recurso fue interpuesto el 12 de agosto de 2015, cabe tenerlo por presentado en legal tiempo conforme lo previsto en el artículo 215º subsiguientes y concordantes de la Ley 5.654/75; y

Que el resolutivo atacado dispuso sancionar al sargento de Policía Juan Carlos Córdoba, L.P. Nº 23.908, MI Nº 20.096.589, con cincuenta (50) días de arresto de conformidad a lo previsto en el Reglamento General de Policía, artículo 171º inciso b), artículo 174º y siguientes, por hallársele en infracción a lo instituido en los artículos 160º, 161º incisos 13) y 21), artículo 11º, inciso a), artículo 12º incisos a) y s) y artículo 313º, del mismo cuerpo legal, Ley 5.654/7; y

Que mediante el recurso de análisis, el señor Córdoba formula sus agravios, manifestando que la resolución en crisis se encuentra viciada de nulidad, por cuanto viola el debido proceso adjetivo, sosteniendo que para arribar a dicho resolutorio, se desconoció la producción de la prueba ofrecida; y

Que manifiesta el recurrente que la Junta Médica Superior de la institución policial omitió considerar el certificado en el cual constaba la prescripción médica psiquiátrica y psicológica en la que funda su ausencia laboral, por lo que afirma que el procedimiento sumarial instruido es nulo, y dada tal irregularidad, también lo es el resolutivo atacado; y

Que, asimismo, expresa que la normativa invocada a fin de aplicarle la sanción que impugna resulta genérica y abstracta, debiendo haberse invocado, a tal efecto, la normativa concreta que regule la supuesta falta que se le endilga; y

Que aduce que si bien en el resolutorio atacado finalmente se resolvió que no existió una situación de abandono de trabajo de su parte, sin embargo se le endilga que violentó abiertamente una orden general de servicio, lo cual considera que no existió y tildando tal decisión de "castigo", solicitando se revoque la resolución en crisis; y

Que, a modo de antecedente, cabe señalar que la Jefatura de Policía, Departamental Paraná, dispuso, mediante el dictado de la Resolución JDP-SAJ Nº 114/14, la instrucción de un sumario administrativo al señor Córdoba, luego de efectuado el análisis de la documental e informes de la División Secretaría General y Personal de la misma repartición –los que obran agregados al expediente administrativo de referencia–, y en base a la normativa invocada en la misma; y

Que habiendo concluido su licencia y al no presentarse en su lugar de trabajo, su empleadora lo intimó a que proceda a prestar servicio ordinario o en su defecto, justifique su inasistencia y regularice su situación laboral y, no cumpliendo con ello, a pesar de estar debidamente notificado, se consideró tal proceder como falta grave y se dispuso la instrucción del procedimiento sumario respectivo; y

Que en la misma oportunidad se designó instructor al subcomisario Héctor Leonardo Martínez, quién aceptó el cargo conferido, lo que fuera notificado al recurrente quién, a su vez, designó abogado defensor, aceptando aquel la defensa del inculpado; y

Que obra Resolución Instructoria Nº 2/14, en la que se ordenó producir la prueba informativa e instrumental allí detallada, la que fue notificada al recurrente y a su defensor; y

Que obra Resolución Instructoria Nº 3/14 por la que se dispuso fijar audiencia para la declaración de imputado, la que se llevó a cabo en presencia de su abogado defensor; y

Que, además, consta en el expediente administrativo informe final emitido por el señor instructor, quién realiza un detalle pormenorizado de las actuaciones efectuadas y de las pruebas agregadas, expresando sus conclusiones y considerando que debería sancionarse al señor Córdoba con treinta (30) días de arresto; todo ello, conforme a la normativa policial allí citada. Dicho informe fue notificado, conforme al artículo 207º del Reglamento General de Policía, presentándose un planteo de nulidad y ofrecimiento de pruebas, que fueran finalmente desestimados por Resolución JDP-SAJ Nº 126/14 y por Resolución Nº 340/14; y

Que obra Dictamen Nº 119/15 por el cual el Honorable Consejo de Disciplina II, luego de analizar las pruebas producidas en el sumario instruido al señor Córdoba consideró que debería sancionarse al mismo con la pena de destitución por cesantía, atento a los fundamentos allí expuestos; y

Que el señor Jefe de Policía Provincial, dispuso mediante la Resolución J.P. Nº 161/15, sancionar al Sargento Córdoba con cincuenta (50) días de arresto; y

Que tal resolución es la que se impugna mediante el recurso en análisis;

Que es dable mencionar que este tipo de recursos se encuentra previsto expresamente en el Reglamento General de Policía, por lo que debe ser analizado en sus aspectos formales y sustanciales en el marco del artículo 219 del mencionado cuerpo legal; y

Que en el caso de marras se verifica que se han cumplimentado con los pasos procesales impuestos por la normativa legal vigente, ya que el recurrente se encontraba en principio, incurso en las causales previstas en el Reglamento General de Policía, Ley 5.654/75, las que fueran detalladasen la Resolución JDP-SAAJ Nº 114/14, razón por la cual se le sustanció el correspondiente sumario administrativo; y

Que desplegado el mencionado procedimiento sumarial, se comprueba que en dicho trámite se han resguardado las garantías del debido proceso de raigambre constitucional, habiendo ejercido el recurrente su derecho de defensa a partir de las diversas presentaciones formuladas a través de su abogado defensor, quien también concurrió a la audiencia de declaración indagatoria del señor Córdoba; y

Que, asimismo, se vislumbra que las áreas competentes de la Institución Policial intervinieron e informaron al respecto, en virtud de lo cual, a partir de los fundamentos consignados por el señor instructor y por el Honorable Consejo de Disciplina Policial II en su Dictamen Nº 117/15, y a lo dispuesto por el señor jefe de Policía en los considerandos plasmados en el resolutorio impugnado, corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Juan Carlos Córdoba, L.P. Nº 23.908, MI Nº 20.096.589, contra la Resolución J.P. Nº 161/15, mediante la cual se le aplicó la sanción de cincuenta (50) días de arresto, ya que la misma ha sido dictada por la autoridad competente, dentro de las facultades legales y conforme con el marco normativo aplicable; y

Que obran intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Fiscalía de Estado Provincial, quienes se pronuncian por el rechazo del remedio recursivo arbitrado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Juan Carlos Córdoba, L.P. Nº 23.908, MI Nº 20.096.589, contra la Resolución J.P. Nº 161/15, mediante la cual se le aplicó la sanción de cincuenta (50) días de arresto, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2263 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía don Néstor Eduardo Ojeda, clase 1961, MI Nº 14.107.768, Legajo Personal Nº 19.680, Legajo Contable Nº 61.574, numerario de la Jefatura Departamental Feliciano, sin perjuicio de la resultancia del sumario administrativo en trámite.

Encuadrando en las previsiones establecidas en los artículos 248º, inciso f), 257º y 297º de la Ley 5.654/75, reformada por Ley 8.707.

— — —

DECRETO Nº 2275 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía don Víctor Enrique López, clase 1967, MI Nº 18.304.418, Legajo Personal Nº 20.641, Legajo Contable Nº 104.251, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

Encuadrando en las previsiones establecidas por los artículos 253º, inciso 1) y 257º de la Ley 5.654/75 reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto Nº 5.553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2276 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía don José Alberto Aranguiz, clase 1966, MI Nº 17.786.169, Legajo Personal Nº 20.192, Legajo Contable Nº 65.387, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

Encuadrando en las previsiones establecidas en los artículos 253º, inciso 1) y 257º de la Ley 5.654/75, reformada por la Ley 8.707, con-

cordante con la reglamentación del Decreto Nº 5.553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2283 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro obligatorio por invalidez con goce de haberes del Cabo de Policía don Omar Alejandro Tabia, clase 1980, MI Nº 28.257.105, Legajo Personal Nº 29.050, Legajo de Contaduría Nº 170.708, numerario de la Dirección Inteligencia Criminal.

Encuadrando en las previsiones establecidas en los artículos 247º, 248º inciso a), 253º inciso 2) apartado a) y 258º inciso 2) apartado a) de la Ley 5.654/75 reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto Nº 5.553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2284 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía don José María Urrutia, clase 1962, MI Nº 14.989.985, Legajo Personal Nº 20.054, Legajo Contable Nº 64.171, numerario de la Jefatura Departamental Federal.

Encuadrando en las previsiones establecidas por los artículos 253º, inciso 1) y 257º de la Ley 5.654/75 reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto Nº 5.553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2285 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Principal de Policía don Higinio José Gamarra, clase 1965, MI Nº 17.394.201, Legajo Personal Nº 19.400, Legajo Contable Nº 59.863, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay.

Encuadrando en las previsiones establecidas por los artículos 253º, inciso 1) y 2570 de la Ley 5.654/75 reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto Nº 5.553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2286 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía don Francisco Alberto Ferreyra, clase 1962, MI Nº 14.687.218, Legajo Personal Nº 20.146, Legajo Contable Nº 65.026, numerario de la Jefatura Departamental Concordia.

Encuadrando en las previsiones establecidas en los artículos 253º, inciso 1) y 257º de la Ley 5.654/75 reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto Nº 5.553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2287 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía don Héctor Idacio Sgüerzo, clase 1966, MI Nº 17.623.795, Legajo Personal Nº 20.108, Legajo Contable Nº 64.336, numerario de la Jefatura Departamental Feliciano.

Encuadrando en las previsiones establecidas por los artículos 253º, inciso 1) y 257º de la Ley 5.654/75 reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto Nº 5.553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2288 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro obligatorio por invalidez con goce de haberes del Cabo Primero de Policía don José Antonio Riquelme, clase 1975, MI Nº 24.513.300, Legajo Personal Nº 25.420, Legajo de Contaduría Nº 145.360, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

Encuadrando en las previsiones establecidas en los artículos 247º, 248º, inciso d), 253º inciso 2) apartado a) y 258º inciso 2) apartado al de la Ley 5.654/75 (reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto Nº 5.553/75 MHGJyE.

DECRETO Nº 2289 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Sargento de Policía don Gabriel Ramón Miranda, clase 1967, MI Nº 18.599.986, Legajo Personal Nº 20.849, Legajo Contable Nº 105.890, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

Encuadrando en las previsiones establecidas en los artículos 253º, inciso 1) y 257º de la Ley 5.654/75 reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto Nº 5.553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2290 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes de la Suboficial Mayor de Policía doña Elina Griselda Oxaran, clase 1963, MI Nº 16.612.638, Legajo Personal Nº 19.996, Legajo Contable Nº 64.176, numerario de la Dirección Logística.

Encuadrando en las previsiones establecidas en los artículos 248º, inciso f) y 257º de la Ley 5.654/75, reformada por Ley 8.707.

— — —

DECRETO Nº 2291 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Sargento Primero de Policía don Pascual Gamarra, clase 1943, MI Nº 5.947.232, Legajo Personal Nº 20.810, Legajo Contable Nº 105.725, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

Encuadrando en las previsiones establecidas por los artículos 253º, inciso 1) y 257º de la Ley 5.654/75 reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto Nº 5.553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2292 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía don Alberto Ferreyra, clase 1964, MI Nº 16.783.063, Legajo Personal Nº 19.794, Legajo Contable Nº 62.563, numerario de la Jefatura Departamental Victoria.

Encuadrando en las previsiones establecidas por los artículos 253º, inciso 1) y 257º de la Ley 5.654/75 reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto Nº 5.553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2293 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía don José Luis Fleitas, clase 1964, MI Nº 16.281.398, Legajo Personal Nº 20.180, Legajo Contable Nº 65.007, numerario de la Jefatura Departamental Concordia.

Encuadrando en las previsiones establecidas por los artículos 253º, inciso 1) y 257º de la Ley 5.654/75 reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto Nº 5.553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2294 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Comisario General de Policía don Juan Rosendo Ramón Ruhl, clase 1963, MI Nº 16.435.322, Legajo Personal Nº 19.427, Legajo Contable Nº 59.890, numerario de la Jefatura de Policía de la Provincia.

Encuadrando en las previsiones establecidas en los artículos 248º, inciso f) y 257º de la Ley 5.654/75, reformada por Ley 8.707.

— — —

DECRETO Nº 2295 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía don Sergio Fabián Taborda, clase 1964, MI Nº 16.608.441, Legajo Personal Nº 20.175, Legajo Contable Nº 65.055, numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

Encuadrando en las previsiones establecidas en los artículos 253º, inciso 1) y 257º de la Ley 5.654/75 reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto Nº 5.553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2296 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía don Ricardo Alberto Muñoz, clase 1966, MI Nº 17.600.673, Legajo Personal Nº 21.209, Legajo Contable Nº 112.456, numerario de la Jefatura Departamental Tala.

Encuadrando en las previsiones establecidas por los artículos 253º, inciso 1) y 257º la Ley 5.654/75 reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto Nº 5.553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2297 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Aceptando, a partir del día 26 de junio de 2016, la afectación en comisión de servicios dispuesta mediante Resolución Nº 1448/16 de la "Jefatura de Policía de la Provincia" del Cabo Krauel, Damián Ariel clase 1984, MI Nº 30.705.382, L.P. 30.529, L.C. Nº 181.483 del numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad a la Secretaria de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Disponiendo que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al agente la diferencia remunerativa entre el cargo que detenta en la planta permanente de la Administración Provincial y el correspondiente al de funcionario Nivel 1, viáticos y cualquier otro emolumento que perciba el Personal Superior Fuera de Escalafón con el mismo nivel y por todo concepto.

— — —

DECRETO Nº 2298 MGJ

Paraná, 4 de agosto de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía don Marcelo Fabián Parrone, clase 1965, MI Nº 17.071.385, Legajo Personal Nº 20.032, Legajo Contable Nº 64.149, numerario de la Jefatura Departamental Diamante.

Encuadrando en las previsiones establecidas por los artículos 253º, inciso 1) y 257º de a Ley 5.654/75 reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto Nº 5.553/75 MHGJyE.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 2528 MCYC

Paraná, 29 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los Siguientes avisos oficiales: Aviso: "Emergencia Agropecuaria: Vencimiento Del Plazo Para Acogerse A Los Beneficios Previstos Para Los Afectados Por Las Inundaciones" Ministerio de Producción - Gobierno de Entre Ríos; Spots "Emergencia Agropecuaria: vencimiento del plazo para acogerse a los beneficios previstos para los afectados" Ministerio de Producción - Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones y emisiones en los meses de mayo y junio de 2016, en distintos medios gráficos, radiales y televisivos, por la suma total de hasta $ 356.948,13, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), Punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, Texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2529 MCYC

Paraná, 29 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los avisos publicitarios oficiales: "Estas vacaciones de invierno divertite creativamente" Conoce la Amplia Agenda Cultural - Ministerio de Cultura y Comunicación - Gobierno de Entre Ríos, y aviso: "Estas vacaciones de invierno divertite creativamente !!" Conoce la Amplia Agenda de Actividades Culturales - Ministerio de Cultura y Comunicación - Gobierno de Entre Ríos, en emisiones y publicaciones en distintos medios radiales y gráficos respectivamente, en el mes de julio del corriente año, por la suma total de hasta $ 155.075,40, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas conforme se detalla en anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2530 MCYC

Paraná, 29 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Spots: Campaña de Vacunación Antigripal - Ministerio de Salud - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en el mes de mayo del corriente año en distintos medios radiales y televisivos, por la suma total de $ 603.377,57, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2531 MCYC

Paraná, 29 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Aviso "Somos uno 9 de Julio, Día de la Independencia Argentina" - Gobierno de Entre Ríos, el día 9 de julio de 2016, en distintos medios gráficos, por la suma total de hasta $ 235.322,40, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como Anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2532 MCYC

Paraná, 29 de agosto de 2016

Aprobando la contratación directa por vía dé excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Spots: Campaña de Vacunación Antigripal - Ministerio de Salud - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en el mes de junio del corriente año en distintos medios radiales y televisivos, por la suma total de $ 637.772,67, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 2902

Paraná, 24 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.765,00, a favor de la Sra. Tomasa Beatriz Otero, DNI N° 11.571.315, domiciliada en callé Pronunciamiento destinado a solventar gastos por la compra de un audífono.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Isidro Labrador" de Larroque, por un importe de $ 7.765,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. Tomasa Beatriz Otero, DNI N° 11.571.315, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2903 MS

Paraná, 24 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.799,00, a favor de la Sra. Silvana Elizabeth Martínez, DNI N° 39.259.861, domiciliada en Av. San Martín s/nº de Bovril, destinado a solventar gastos por la realización de un radiorrenograma, para la paciente Alexia Abigail Martínez, DNI Nº 51.286.926.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Miguel" de Bovril, por un importe de $ 4.799,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Silvana Elizabeth Martínez, DNI N° 39.259.861, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2904 MS

Paraná, 24 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.440,00, a favor de la Sra. Daiana Paola Barreto, DNI N° 38.387.008, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-846466-00 domiciliada en calle Alem Nº 14 de Villaguay, destinado a solventar gastos por la compra de una silla de baño, siendo responsable la Sra. Marisa Isabel Barreto, DNI Nº 23.051.313.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 5.440,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Daiana Paola Barreto, DNI Nº 38.387.008, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2905 MS

Paraná, 24 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.563,00, a favor del Sr. Marcelo Weiner, DNI N° 10.941.670, domiciliado en calle Remedios de Escalada N° 935 de Crespo, destinado a solventar gastos por la realización de una perfusion miocárdica en reposo y esfuerzo c/spect.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones, establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 5.563,00, destinado al subsidio otorgado a al Sr. Marcelo Weiner, DNI N° 10.941.670, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2906 MS

Paraná, 24 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 40.400,00, a favor de la Sra. Ana Delia González, DNI N° 16.520.138, domiciliada en calle Leguizamón Nº 591 de Colón, destinado a solventar gastos por la compra de una silla de

ruedas postural, para el paciente Franco Alexander Quezada González, DNI N° 46.976.265, beneficiario Incluir Salud N° 405-8249001-00.

La presente gestión se encuadra en disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución Nº 5.392/10 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 40.400,00, destinado al subsidió otorgado a la Sra. Ana Delia González, DNI N° 16.520.138, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2907 MS

Paraná, 24 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.980,00, a favor de la Sra. Claudia Lorena Murua, DNI N° 27.515.807, domiciliada en Pasaje Libertador Nº 986, Bº Malvinas de Santa Elena, destinado a solventar gastos por la realización de estudio, para el paciente Valentín Luís Nicolás Monzón, DNI Nº 52.492.518.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de $ 2.980,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Claudia Lorena Murua, DNI N° 27.515.807, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2908 MS

Paraná, 24 de agosto de 2015

Otorgar un subsidio por la suma de $ 24.200,00, a favor de la Sra. Claudia Viviana Parrotta, DNI N° 21.498.980, domiciliada en calle Urquiza Nº 1311 de San José de Colón, destinado a solventar gastos por la compra de la silla de ruedas postural, para la paciente Jessica Rocío Saja, DNI Nº 47.563.933, beneficiaria Incluir Salud Nº 405 – 9008716 - 00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San José" de San José, por un importe de $ 24.200,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Claudia Viviana Parrotta, DNI Nº 21.498,980, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2909 MS

Paraná, 24 de agosto de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Instrumentadora Quirúrgica María Federica Calvo, DNI N° 25.630.470, MP N° 10.659, con el domicilio en calle Remedios de Escalada de San Martín N° 1446 de la ciudad de Concordia, al servicio de quirófano del Hospital "Delicia Concepción Asvernat" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41º y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2910 MS

Paraná, 24 de agosto de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la licenciada en Nutrición Isabel Ayelen Belluzo, DNI Nº 29.882.386, MP N° 19.703, con el domicilio en calle 25 de Mayo N° 238 de la ciudad de Victoria, al Hospital "Dr. Fermín V, Salaberry" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41º y siguientes.

RESOLUCION Nº 2911 MS

Paraná, 24 de agosto de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Dra. Romanela Montenegro, DNI N° 30.558.309, MP Nº 10.101, con el domicilio en calle Gobernador Faustino Parera Nº 1375 de la ciudad Paraná, al Hospital "Castilla Mira" de la localidad de Viale del la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 2912 MS

Paraná, 24 de agosto de 2015

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes usada por el Dr. Diego Augusto Garcilazo - DNI N° 24.264.661 - Legajo N° 178.895, quien revista como Médico Asistente (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad de la Dirección de Epidemiología de este Ministerio de Salud por haber asistido en el período comprendido desde el día 21 de julio y hasta el 8 de agosto del año 2014, a la maestría "Análisis Epidemiológico de Salud Publica" que se llevó a cabo en la ciudad de Río de Janeiro – Brasil, encuadrando la presente gestión, en los alcances del artículo 48° - Ap. A - Inc. k) de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria y en el artículo 24° de Decreto N° 5703/93 MGJE. (texto único y ordenado según la Ley 3289), en virtud a lo establecido en la última parte del 2° párrafo del artículo 1º y de los artículos 52° y 121º de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.

— — —

RESOLUCION Nº 2913 MS

Paraná, 24 de agosto de 2015

Autorizando el pago de coparticipación por arancelamiento a los Hospitales de Mayor Nivel de la Provincia, que figuran en, el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, dependientes de este Ministerio de Salud del mes de junio de 2015, al personal que revista en el Escalafón General y de Enfermería, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 4255/10 MS - artículos 8°, 11° y 12° y Resolución Nº 4349/10 MS - inciso 2, por un importe de $ 666.450,00.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto Nº 4255/10 MS, los artículos 8º, 11º y 12º y Resolución Nº 4349/10 MS – inciso 2.

Aprobando a tramitar el gasto por la cuenta de arancelamiento Nº 90282/3 del Nuevo Banco de Entre Ríos.

Facultando a la Direccion General de Administración jurisdiccional a confeccionar las Ordenes de Pago con el Fondo Compensatorio Arancelamiento Nivel Central y en caso de no contar con los mismos, solicitar ante la Tesorería General de la Provincia, según Decreto N° 4255/10 MS - artículo 8°, correspondiendo a los Hospitales de Mayor Nivel de la Provincia, según anexo que agregado forma parte integrante de la presente, atento a lo dispuesto anteriormente.

ANEXO

Hospitales Nivel VI - VIII y Neurosiquiatricos - Monto

Hospital "Felipe Heras" – 49.200,00

Hospital "Delicia Concepción Masvernal" – 127.950,00

Departamento Concordia

Hospital "Centenario" – 49.050,00

Departamento Gualeguaychú

Hospital "Esc. Salud Mental" (incluye Centro Huella) – 27.150,00

Hospital "San Martín – 132.000,00

Hospital Materno Infantil "San Roque" – 95.400,00

Departamento Uruguay

Hospital "Justo José de Urquiza" – 68.550,00

Departamento Gualeguay

Hospital "San Antonio" – 35.400,00

Departamento el Tala

Hospital "Ellerman" – 8.400,00

Departamento Federal

Hospital "Raúl Camino" (Colonia) – 19.950,00

Departamento Diamante

Hospital "Colonia de Salud Mental" – 20.550,00

Departamento Villaguay

Hospital "Santa Rosa" – 32.850,00

Total – 666.450,00

— — —

RESOLUCION Nº 2914 MS

Paraná, 24 de agosto de 2015

Autorizando el pago de la coparticipación por arancelamiento a Centros Asistenciales de la Provincia, que figuran en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, dependientes de este Ministerio de Salud, del mes de junio de 2015, al personal que revista, en el Escalafón General y de Enfermería, de conformidad a lo establecido mediante Decreto Nº 4255/10 MS - artículos 8º, 11° y 12° y Resolución N° 4349/10 MS – inciso 2, por un importe $ 81.000,00.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N° 4255/10 MS - los artículos 8º, 11° y 12° y Resolución N° 4349/10 MS – inciso 2.

Aprobando a tramitar el gasto por la cuenta de Arancelamiento Nº 90282/3 del Nuevo Banco de Entre Ríos.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a confeccionar las Ordenes de Pago de Pago de Fondo Compensatorio Arancelamiento Nivel Central y en caso de no contar con los mismos, solicitar ante la Tesorería General de la Provincia, según Decreto N° 4255/10 MS – artículo 8°, correspondiendo a Centros Asistenciales de la Provincia, según anexo que agregado forma parte integrante de la presente, atento a lo dispuesto anteriormente.

ANEXO

Departamento Colón

Ambrosetti – El Brillante - $ 400,00

Diego Paroissien – Ubajay - $ 1.000,00

Dioliria Joannas - La Clarita - $ 300,00

Dr. Augusto Gaillard - Pueblo Liebig - $ 500,00

Hipólito Irigoyen - Colón - $ 300,00

Humaita (Ma. Carmen Martín) – Humaita - $ 200,00

Medalla Milagrosa - Colon - $ 400,00

Rebord - Colón - $ 200,00

Departamento Concordia

Ayui - Colonia Ayui - $ 1.100,00

Brasil – Pedernal - $ 300,00

La Constitución - Concordia - $ 3.300,00

Dr. Alfredo Derudder – Puerto yeruá - $ 800,00

Martina B. Caminal - Concordia - $ 2.600,00

Ofelia Tabares – Calabacillas - $ 500,00

San Miguel, Marelli – La Criolla - $ 800,00

Departamento Diamante

Dr. Rene Favaloro - Aldea Protestante - $ 100,00

Dr. Rubén Ghiggi - Aldea Valle Maria - $ 700,00

Eva Perón – Strobel - $ 1.100,00

Evita - General Racedo - $ 800,00

Raúl Uranga - Aldea Brasilera - $ 1.200,00

Virgen de los Milagros - Las Cuevas (Las Masitas) - $ 100,00

Maipú - Aldea Spantzenkuter - $ 100,00

Paraguay - Las Cuevas - $ 200,00

Puiggari - Estacion Puigari - $ 400,00

Departamento Federación

Colonia Alemana - Colonia Alemana - $ 100,00

Gregorio Pucheta - Los Conquistadores - $ 900,00

San Ramon - Colonia San Ramon - $ 100,00

Dr. Cecilia López - Santa Ana - $ 300,00

Departamento Federal

Loma Limpia - Loma Limpia (Banderas) - $ 100,00

Colombia - El Cimarrón - $ 200,00

Francisco Ramírez - El Chañar - $ 100,00

Jeremías – Est. El Cimarrón - $ 300,00
Santa Lucia - Santa Lucia - $ 100,00
Ventura Domingo Crucet - Nueva Vizcaya - $ 200,00 Departamento Gualeguay
J. J. Urquiza - Punta del Monte - $ 100,00
Luís A. Maradey – Gualeguay - $ 400,00
Departamento Gualeguaychú
Coronel Amezaga (Enf. Elsa Morel) - Enrique Carbo - $ 500,00
Juan Baggio – Gualeguaychú - $ 4.200,00
Juan J. Franco – Gualeguaychú - $ 500,00
San Antonio - Aldea San Antonio - $ 700,00
Villa Eleonora – Irasusta - $ 400,00
Departamento Isla del Ibicuy
Medanos - Medanos - $ 900,00
Departamento La Paz
Belgrano - La Paz - $ 400,00
Colonia 3 y 14 - Colonia 3 y 14 - $ 100,00
Dr. Jorge Laurent - Puerto Algarrobo - $ 100,00
Erardo Parma - Picada Beron - $ 100,00
Guillermo Brodsky - Est. El Solar - $ 300,00
Tacuara Ombu - Tacuara Ombu - $ 200,00
Teresa Schreiner - Piedras Blancas - $ 400,00
Departamento Nogoyá
Arturo Illia – Crucecita Tercera - $ 100,00
Dr. Serafin Guillani – Cristóbal Primero - $ 100,00
Gobernador Laurencena – Aranguren - $ 1.000,00
Juan H. Ghiano – Est. Betbeder - $ 200,00
Luisa Weber – Crucecita Octava - $ 100,00
Madre Teresa – Distrito Sauce - $ 200,00
Martín Fierro – Hernández - $ 1.500,00
San Miguel – Aldea San Miguel - $ 100,00
Departamento Paraná
Antonio Tardelli – Curtiembre - $ 400,00
Apolinario Osinalde – Paraná - $ 1.300,00
Arturo Oñativia – Paraná - $ 6.100,00
Bacilio Galanti – Colonia Crespo - $ 100,00
Cecilia Grierson – Paraná - $ 1.300,00
Colonia Avellaneda – Colonia Avellaneda - $ 3.500,00
Dr. Arturo Illia – Paraná - $ 900,00
Dr. Erlich (Cristina Lechman) – Aldea Maria Luisa - $ 300,00
Rosario Falcon (ex Dr. Federico Hoeníng) – Tabosi - $ 600,00
Dr. Humberto D`angelo - Paraná - $ 1.400,00
Dr. José Lean Alcain - Paraná - $ 1.500,00
Dr. Juan José Elberg – El Pingo - $ 500,00
Dr. Luís A. Etchevere – Las Delicias - $ 200,00
Dr. Pablo Balbi - Paraná - $ 1.200,00
Dr. Ramón Carrillo - Paraná - $ 7.300,00
El Brete - Paraná - $ 600,00
El Charrua - Paraná - $ 1.300,00
El Palenque – Est. El Palenque - $ 200,00
Estanislao Zeballos - Paraná - $ 800,00
German Rico – María Grande - $ 400,00
Hermana Catalina – Paraná - $ 800,00
Jacinto Giacinti – Villa Fontana - $ 100,00
Malvinas Argentinas - Paraná - $ 300,00
Manuel Belgrano - Paraná - $ 300,00
Paso de las Piedras - Paso de las Piedras - $ 100,00 Polonio Burgos – Las Tunas - $ 600,00
Puerto Viejo - Paraná - $ 600,00
Ricardo Palma – María Grande II - $ 100,00
Sala 1° Auxilios Antonini - Paraná - $ 1.900,00
Samuel Margasin – San Benito - $ 3.300,00
Santa Lucia - Paraná - $ 1.900,00
Santa Luisa – María Grande I - $ 100,00
Sauce Montrull – Sauce Montrull - $ 400,00
Tte. 1° Ibáñez – Villa Urquiza - $ 500,00
Venezuela – Estación Sosa - $ 500,00
Departamento Rosario del Tala
7 de Noviembre – Rosario del Tala - $ 400,00
Coronel Borrego – Gob. Echagüe - $ 100,00
Rosalía Pérez de Vergara – Estación Sola - $ 300,00
Sagrado Corazón de Jesús – Arroyo Cle - $ 300,00
Departamento San Salvador
Pancho Ramírez – San Salvador - $ 500,00
Departamento Uruguay
3 de Febrero – Villa San Marcial - $ 900,00
Bajada Grande – Concepción del Uruguay - $ 1.000,00
Bartolome Giacomotti - Concepción del Uruguay - $ 2.600,00
Dr. Maleo Zelich – Colonia Elías - $ 100,00
La Delfina - Colonia Elías - $ 300,00
Madre Teresa de Calcuta – Est. Rocamora - $ 200,00
Vietor Monzalvo – 1 de Mayo - $ 100,00
Departamento Villaguay
Deluchi – Km. 98 - $ 100,00
Chajarí – Paraje El Chajarí - $ 300,00
Total - $ 81.000,00

— — —

RESOLUCION Nº 2915 MS

Paraná, 24 de agosto de 2015

Autorizando el pago de la coparticipación por arancelamiento a los Hospitales de Menor Nivel de la Provincia, que figuran en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, dependiente de este Ministerio de Salud del mes de junio de 2015, al personal que revista en Escalafón General y de Enfermería, de conformidad de lo establecido mediante Decreto N° 4255/10 MS - artículos 8º, 11º y 12° Resolución Nº 4349/10 MS -inciso 2, por un importe de $ 291.400,00.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N° 4255/10 MS, los artículos 8º, 11° y 12° y Resolución N° 4349/10 MS – inciso 2

Aprobando el trámite del presente gasto mediante la Cuenta de Arancelamiento N° 90282/3 del Nuevo Banco de Entre Ríos.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a confeccionar las Ordenes de Pago con el Fondo Compensatorio Arancelamiento Nivel Central y en caso de no contar con los mismos, solicitar anticipo financiero ante la Tesorería General de la Provincia, según Decreto N° 4255/10 MS - artículo 8°, correspondiendo a Hospitales de menor Nivel de la Provincia, según anexo que agregado forma parte integrante de la presente, atento a lo dispuesto anteriormente.

ANEXO

Efector
Departamento Colón
Hospital “San Benjamin” Colón - $ 10.400,00
Hospital “San José” San José - $ 3.500,00
Hospital “San Roque María Aguar de Francou” - $ 3.300,00
Hospital “Chacabuco” Arroyo Baru - $ 1.900,00
Departamento Concordia
Hospital Materno Infantil “Dr. Ramón Carrillo” - $ 7.000,00
Departamento Diamante
Hospital “San José” Diamante - $ 10.300,00
Hospital “Nuestra Señora del Lujan” Ramírez - $ 4.200,00
Hospital “Fidanza” Colonia Ensayo - $ 15.900,00
Departamento Federación
Hospital “Santa Rosa” Chajarí - $ 15.600,00
Hospital “San José” Federación - $ 9.200,00
Hospital “San Vicente” San Jaime de la Frontera - $ 2.300,00
Departamento Feliciano
Hospital “Francisco Ramírez” Feliciano - $ 13.900,00
Departamento Gualeguay
Hospital “Perú” Galarza - $ 3.900,00
Departamento Gualeguaychu
Hospital “Manuel Belgrano” Urdinarrain - $ 5.300,00
Hospital “Santa Maria” Gilbert - $ 1.300,00
Hospital “San Isidro Labrador” Larroque - $ 3.100,00
Hospital “Guemes” Parera $ 1.000,00
Departamento La Paz
Hospital “Gregorio Pérez” San Gustavo - $ 4.200,00
Hospital “9 de Julio” La Paz - $ 11.100,00
Hospital “San Miguel” Bovril - $ 4.900,00
Hospital “Santa Elena” Santa Elena - $ 5.300,00
Centro de Atención Pediátrica Santa Elena - $ 3.200,00
Hospital “Ecuador” Alcaraz - $ 2.700,00
Departamento Nogoyá
Hospital “Santa Rosa” Lucas González - $ 3.200,00
Hospital “San Blas” Nogoyá - $ 8.600,00
Departamento Paraná
Hospital “Pascual Palma” Paraná - $ 7.200,00
Hospital “Francisco Castaldo” María Grande - $ 5.300,00
Hospital “San Francisco de Asís” Crespo - $ 4.800,00
Hospital Vecinal “San Martín” Hernandarias - $ 3.100,00
Hospital “Dr. Castilla Mira” Viale - $ 3.100,00
Hospital “Dr. José Maria Miranda” Cerrito - $ 3.800,00
Hospital “Libertador General San Martín” Brugo - $ 2.300,00
Hospital “Lister” Segui - $ 2.500,00
Hospital “Brague Villar” Hasenkamp - $ 4.300,00
Hospital “Dr. Gerardo Domagk” Paraná - $ 6.500,00
Departamento Tala
Hospital “San Roque” Tala - $ 6.700,00
Hospital “Falucho” Macia - $ 2.200,00
Hospital “Nuestro Señora del Carmen” Mansilla - $ 2.000,00
Departamento Uruguay
Hospital “Sagrado Corazón de Jesús” Basso - $ 8.200,00
Hospital “Coronel Pringles” Las Moscas - $ 1.500,00
Hospital “Reverendo Padre Becher” Santa Anita - $ 1.300,00
Hospital “Presbítero Zaninetti” Villa Montero - $ 1.100,00
Departamento Victoria
Hospital “Domingo Cuneo” Victoria - $ 7.700,00
Hospital “Dr. Fermin Salaberry” Victoria (C. S. Fleming, Carlos Vivanco, Manassero J. M., Laguna del Pescado, Sitney Rees) - $ 14.000,00
Departamento Villaguay
Hogar de Ancianos Villaguay - $ 3.600,00
Hospital “Noe Yarcho” Villa Domínguez - $ 1.800,00
Hospital “General San Martín” Villa Clara $ 1.800,00
Departamento Federal
Hospital “Justo José de Urquiza” Federal - $ 16.700,00
Hospital “Crispin Velásquez” de Sauce de Luna - $ 3.500,00
Departamento Isla del Ibicuy
Hospital “Paranácito” Villa Paranácito - $ 3.700,00
Hospital “Behring” Ibicuy (incluye CS Mazaruca y Rosa Mistica) - $ 6.300,00
Hospital “Eva Duarte” Ceibas (incluye CS Román Hornos) – 3.200,00
Departamento San Salvador
Hospital “San Miguel” San Salvador - $ 5.800,00
Hospital “General Campos” Gral. Campos - $ 2.100,00
Total - $ 291.400,00

— — —

RESOLUCION Nº 2916 MS

Paraná, 24 de agosto de 2015

Autorizando el pago de la coparticipación por arancelamiento del Nivel Central del mes de junio de 2015, al personal que revista en el Escalafón General y de Enfermería de este Ministerio de Salud, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 4255/10 MS, artículos 8º, 11º y 12º y Resolución N° 4349/10 MS - inciso 2, por un importe de $ 53.600,00.

Encuadrando la presente gestión dentro del Decreto Nº 4255/10 MS - artículos 8°, 11° y 12° y Resolución N° 4349/10 MS - inciso 2.

Aprobando a tramitar el gasto por la cuenta del Arancelamiento Nº 90282/3 del Nuevo Banco de Entre Ríos.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a confeccionar las Ordenes de Pago con el Fondo Compensatorio, Arancelamiento Nivel Central y en caso de no contar con los mismos, solicitar ante la Tesorería General de la Provincia, según Decreto Nº 4255/10 MS - artículos 8°, 11° y 12° correspondiendo a Nivel Central, atento a lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2917 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de agosto de 2015

VISTO:

La presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos; por la suma de pesos seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco ($ 689.485); y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta tienen por objeto dar solicitud al co-financiamiento en virtud del Convenio Marco con la Provincia de Entre Ríos y el Programa Sumar, por una suma de pesos seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco ($ 689.485), mediante transferencia compensatoria de créditos;

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad ha confeccionado planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 2º del Decreto Nº 5107/14 MEHF;

Que la presente facultad es conforme a la autoridad conferida mediante Decreto Nº 4525/14 GOB.;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2015 en la Jurisdicción 45 – Ministerio Salud, Unidades Ejecutoras: Departamento Atención Medica y Coordinación Programa Plan Nacer; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco ($ 689.485), de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forma parte integrante de la presente resolución, en merito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Encuadrar la presente gestión en el marco del Art. 2º del Decreto Nº 5107/14 MEHF.

Art. 3º - Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 2918 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de agosto de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita un modificación presupuestaria mediante transferencia compensatorio de crédito; por la suma de pesos un millón quinientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro ($ 1.534.874); y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta tiene por objeto dar solución al co-financiamiento en virtud del Convenio Marco con la Provincia de Entre Ríos y el Programa Sumar, por la suma de pesos un millón quinientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro ($ 1.534.874), mediante transferencia compensatoria de créditos;

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad ha confeccionado planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 2° del Decreto Nº 5107/14 MEHF;

Que la presente facultad es conforme a la autoridad conferida mediante Decreto Nº 4525/14 Gob.

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Modificar el presupuesto general de la Administración Provincia Ejercicio 2015 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Departamento Atención Médica y Coordinación Programa Plan Nacer; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos un millón quinientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro ($ 1.534.874), de conformidad a las planillas analíticas del gasto; que agregada formar parte integrante de, la presente resolución, en merito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Encuadrar la presente gestión en el marco del Art. 2º del Decreto Nº 5107/14 MEHF.

Art. 3º - Comunicar, publicar y archivar

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 2919 MS

DENEGANDO PRETENSION DE PAGO

Paraná, 24 de agosto de 2015

VISTO:

La presente Resolución Nº 379 MS de fecha 20 de marzo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se ratifica la Disposición Interna Nº 15/12 del Hospital "San José" de Diamante mediante la cual se le asigna Jefa de División Personal del mencionado establecimiento asistencial al agente Nélida Adriana Firpo, DNI N° 17.517.820, en reemplazo de su titular Laura Vanesa Martínez, DNI N° 27.606.803, quién hizo uso de licencia por enfermedad por el período comprendido entre el 09-04-12 y el 29-04-14 inclusive;

Que han tomado conocimiento y realizado el informe técnico correspondiente las áreas competente de este Ministerio de Salud;

Que en la presente gestión han tomada su debida intervención la Dirección General de Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos jurisdiccional manifestando que en relación al pago del adicional por responsabilidad funcional por el reemplazo realizado por la agente Nélida Adriana Firpo, DNI Nº 17.517.820, no es viable dado que si bien el Decreto N° 5384/03 GOB., en cuyo artículo 13° señala que "para la asignación de reemplazos es condición inexcusable que el agente reemplazado tenga a su cargo una jefatura de departamento o de área y en caso de jefatura de niveles inferiores a la señalada, sólo cuando el agente cuya función se pretende reemplazar no tenga jefes superiores inmediatos y/o posea firma conjunta con otro agente o manejo de fondos";

Qué por lo expuesto corresponde denegar la solicitud de pago del adicional por responsabilidad funcional;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Denegar la pretensión de pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Nélida Adriana Firpo, DNI Nº 17.517.820, como jefa de División Personal del Hospital "San José" de Diamante, en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 5384/03 GOB. – artículo 13°.

Art. 2º - Pasar al Departamento Personal de este Ministerio de Salud a los efectos de registrar en el legajo personal de la agente Nelida Adriana Firpo, DNI Nº 17.517.820, en concepto de antecedente lo dispuesto por el artículo 1º de la presente.

Art. 3º - Comunicar, notificar, pasar las presentes a la Dirección General de Personal a sus efectos, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 2920 MS

Paraná, 24 de agosto de 2015

Reconociendo los servicios prestados a favor del Dr. Jorge Luis Veronesi, DNI N° 27.467.324, quien se desempeña como instructor de residencias medicas en la especialidad Tocoginecologia en el ámbito del Hospital "Centenario" de Gualeguaychu, desde fecha 01-06-12 y hasta la fecha de aprobación del presente contrato, y al Dr. Carlos Andrés Martinolich, DNI Nº 17.684.505 quien se desempeña como Instructor de Residencias Médicas en la especialidad Pediatría en el ámbito del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú desde el 08-05-14 y hasta la fecha de aprobación del presente contrato, procediéndose a abonar a los profesionales en cuestión la suma que corresponda de acuerdo al monto liquidado por la Dirección General de Administración jurisdiccional.

Aprobando el contrato de locación de servicio el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud, Sr. Carlos Gustavo Ramos, DNI Nº 31.995.275 y los Dres. Carlos Andrés Martinolich, DNI Nº 17.684.505 y Jorge Luís Veronesi, DNI N° 27.467.324 en el ámbito del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31-12-15, con una remuneración mensual equivalente a un Cargo del Instructor, de la Carrera Sistema Provincial de Residencias de Salud del Escalafón Sanidad.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Decreto Nº 2686/15 MS y Ley 10.292.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a los Dres. Carlos Andrés Martinolich, DNI N° 17.684.505 y Jorge Luís Veronesi, DNI N° 27.467.324, las sumas que correspondan en concepto de lo dispuesto por el artículo 1° y 2º de la presente resolución.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Carrere José Armando y Ledesma Rosa Isabel s/ Sucesorio ab intestato (acumulado 15492)" Expte. N° 12739, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA ISABEL LEDESMA, MI 6.501.484, fallecida en Paraná el 16 de noviembre de 2.014, vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.-

Paraná, 22 de diciembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00011770 3 v./7.2.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Cernigoi Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17897, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA CERNIGOI, MI 0.736.905, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de diciembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00011785 3 v./8.2.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ramos Elda Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15503, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELDA ELENA RAMOS, MI 1.210.462, fallecida en Paraná el 14 de agosto de 2016 y vecina que fuera del Departamento Paraná.

Paraná, 20 de diciembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00011787 3 v./8.2.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Demetrio Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16994, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO DEMETRIO, MI 13.418.707, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 26/11/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de diciembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011789 3 v./8.2.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fornero Julio Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17l04, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO CARLOS FORNERO, MI 11.200.376, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24 de octubre de 2016. Publíquese por tres días.-

Paraná, 26 de diciembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00011793 3 v./8.2.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Silva Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18843, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LORENZO SILVA, MI Nº 10.490.403, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21.7.2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de diciembre de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00011795 3 v./8.2.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria interina, en los autos caratulados "Buffet Elida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12990, cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña ELIDA BUFFET, DNI Nº 5.021.386, ocurrido en fecha 03 de agosto de 2016 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 1 de noviembre de 2016.- Visto: Resuelvo: - 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 30 de noviembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011780 3 v./7.2.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Anzalaz Amelia - Lugrin Pascual Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13541-16 cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña AMELIA ANZALAZ, DNI Nº 5.062.333, ocurrido en fecha 20 de agosto de 2016 en Concepción del Uruguay, y de don PASCUAL MARTÍN LUGRIN, DNI N° 5.765.831, ocurrido en fecha 05 de noviembre de 2006 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, ambos vecinos que fueron de la ciudad de Villa Elisa de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 24 de noviembre de 2016.- Publíquense. edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- -Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de diciembre de 2016 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00011781 3 v./7.2.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, de la ciudad de Concordia, ha decretado la apertura del juicio sucesorio de don ERNESTO MORINICO, MI N° 5.787.246, quien falleció el día 23 de noviembre de 2014, en esta ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, ordenándose citar y emplazar por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, por así haberlo dispuesto en los autos caratulados "Morinico, Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", N° 11814.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 16 de agosto de 2016 ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ernesto Morinico, DNI N° 5.787.246, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 2º), CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 18 de octubre de 2016 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00011774 3 v./7.2.17

— — —

En el juicio caratulado "Feijoo, Enrique Gregorio, Canet, María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7716, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, de la Dra. Gimena Bordoli, se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ENRIQUE GREGORIO FEIJOO, MI N° 1.147.927, fallecido el día 2 de abril de 2016, en Concordia; y MARIA INES CANET, MI N° 3.026.836, fallecida el día 16 de noviembre de 2016, en Concordia, último domicilio conyugal en calle Alem N° 45, de Concordia, Provincia de Entre Ríos-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 23 de diciembre de 2016. Visto: ... - Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.- 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Dr. Gabriel Belén, Juez en lo Civil y Comercial de Concordia".

Concordia, 30 de diciembre de 2016 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00011778 3 v./7.2.17

SUCESORIOS

NUEVOS

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal (ER), a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca; en autos caratulados "Short, Abel Conrado s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 17821, cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ABEL CONRADO SHORT, LE N° 5.796.562, casado, argentino, nacido en Villaguay el 12 de abril de 1934 y fallecido en Paraná el 11 de marzo de 2000, hijo de Federico Short y de Jerónima Arrua, vecino que fuera de Colonia Federal.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 21 de noviembre de 2016. Visto ... Resuelvo: 1. Tener... 2. Tener por presentado al Dr. Nicasio Roberto Tito en representación de Abel Omar, Ubaldo Alcides y Elida Rosa Short, como así también de Ramona Pérez en mérito a las facultades conferidas en las cartas-poder agregadas a fs. 3 y 4, por denunciados los domicilios reales de sus mandantes y por constituido domicilio procesal, por parte, désele intervención. 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Abel Conrado Short, LE N° 5.796.562, casado, argentino, nacido en Villaguay el 12 de abril de 1934 y fallecido en Paraná el 11 de marzo de 2000, vecino que fuera de Colonia Federal. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5. Dar... 6. Líbrese ... 7. Notifíquese ... 8. Adjúntese... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 24 de noviembre de 2016 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00011803 3 v./9.2.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca; en autos caratulados "Demichelis, Luis Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 17820, cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de LUIS RODOLFO DEMICHELIS, MI N° 5.775.454, argentino, casado, nacido en Distrito Chañar, el 2 de enero de 1928 y fallecido en Federal el 25 de junio de 1981, hijo de Juan Bautista Demichelis y Albina Cabrera, vecino que fuera de Distrito Chañar.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 21 de noviembre de 2016. Visto ... Resuelvo: 1. Tener... 2. Tener por presentado al Dr. Nicasio Roberto Tito en representación de María Inés, Félix, José María, Jorge, Luis Domingo, Roberto y Guillermo Demichelis como así también de María Celestina Vera, en mérito a las facultades conferidas en la carta-poder agregada a fs. 3, por denunciados los domicilios reales de sus mandantes y por constituido domicilio procesal, por parte désele intervención. 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Luis Rodolfo Demichelis, MI N° 5.775.454, argentino; casado, nacido en Distrito Chañar el 2 de enero de 1928 y fallecido en Federal el 25 de julio de 1981, hijo de Juan Bautista Demichelis y Albina Cabrera, vecino que fuera de Distrito Chañar. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5. Dar... 6. Líbrese ... 7. Notifíquese... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 24 de noviembre de 2016 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00011804 3 v./9.2.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca; en autos caratulados "Stadelmann ó Stalman, Jorge s/ Información sumaria (Hoy: Sucesorio)" (N° 709) "Acumulados: Lombardo, Juan José y Francovig, María Celia s/ Sucesorios" cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de: a) JUAN JOSÉ LOMBARDO, MI N° 5.810.589, argentino, nacido en Distrito Diego López, el 15 de septiembre de 1938 y fallecido en Concordia el 11 de julio de 1988, hijo de Julio Antonio Lombardo y María Celia Francovig, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Artussi s/n; y, b) MARÍA CELIA FRANCOVIG, MI N° 5.055.261, argentina, viuda, nacida en Entre Ríos el 6 de septiembre de 1910 y fallecida en Federal, el 9 de julio de 1993, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Urquiza s/n.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 19 de diciembre de 2016. Visto ... Resuelvo: 1. Tener... 2. Tener por presentado al Dr. Juan Pablo Passarella, en representación de Marcos Carlos Osuna, en mérito a las facultades conferidas en la carta-poder agregada a fs. 92, por denunciado el domicilio real de su mandante en calle Donovan Nº 1105, de esta ciudad y por constituido domicilio procesal en calle Paraná Nº 569, por parte, désele intervención 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Juan José Lombardo, MI N° 5.810.589, argentino; nacido en Distrito Diego López el 15 de septiembre de 1938 y fallecido en Concordia el 11 de julio de 1988, hijo de Julio Antonio Lombardo y María Celia Francovig, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Artussi s/n; y b) María Celia Francovig, MI N° 5.055.261, argentina, viuda, nacida en Entre Ríos el 6 de setiembre de 1910, y fallecida en Federal el 9 de julio de 1993, vecina que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Urquiza s/n, disponiéndose la acumulación de ambos procesos con el de Jorge Stadelmann. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5. Dar... 6. Líbrese oficio... 7. Notifíquese... 8. Notificar... 9. Agregar... a la caratula "Acumulados Lombardo Juan José y Francovig, María Celia s/ Sucesorios". Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 21 de diciembre de 2016 – **María Laura Gallegos**, secretaria subgte.

F.C.S. 502-00011806 3 v./9.2.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca; en autos caratulados "Stoll Miriam Patricia s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Nº 17822, cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MIRIAM PATRICIA STOLL, DNI N° 22.065.944, argentina, nacida en Federal el 5 de mayo de 1972 y fallecida en Paraná el 15 de abril de 2016, de estado civil soltera, hija de David Stoll y Elsa Lindt, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Santa Rosa de Lima y Mitre s/n.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 21 de noviembre de 2016 Visto ... Resuelvo: 1. Tener... 2. Tener por presentado al Dr. Nicasio Roberto Tito, en representación de Franco Stoll en mérito a las facultades conferidas en la carta-poder agregada a fs. 3, por denunciado el domicilio real de su mandante en la intersección de calles Santa Rosa de Lima y Mitre de esta ciudad y por constituido domicilio procesal en calle Paraná Nº 569, por parte, désele intervención. 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Miriam Patricia Stoll, DNI Nº 22.065.944, argentina, nacida en Federal el 5 de mayo de 1972 y fallecida en Paraná el 15 de abril de 2016, hija de David Stoll y Elsa Lindt, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Santa Rosa de Lima y Mitre s/n. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5. Dar... 6. Líbrese... 7. Notifíquese... 8. Adjúntese... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 2 de diciembre de 2016 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00011805 1 v./7.2.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca; en autos caratulados "Piacenza, Celia Hilda s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 17716, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CELIA HILDA PIACENZA, LC N° 4.573.958, viuda, argentina, nacida en Villa Federal el 7 de junio de 1943 y fallecido en Federal el 10 de mayo de 2016, hija de Bartolomé Piacenza y Ana Froschauer, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Belgrano N° 1.285, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 4 de octubre de 2016 Visto ... Resuelvo: 1. Tener ... 2. Tener por presentado al Dr. Pablo Guillermo Andrine en representación de Alfredo Daniel Brauer, en mérito a las facultades conferidas en la carta-poder agregada a fs. 3, por denunciado el domicilio real de su mandante en calle Belgrano N° 1.294 de esta ciudad y por constituido domicilio procesal en calle Paraná N° 569, por parte, désele intervención. 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Celia Hilda Piacenza, LC N° 4.573.958, viuda, argentina, nacida en Villa Federal el 7 de junio de 1943 y fallecido en Federal el 10 de mayo de 2016, hija de Bartolomé Piacenza y Ana Froschauer, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Belgrano N° 1.285. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5. Dar ... 6. Líbrese ... 7. Notifiquese ... 8. Notificar ... Fdo. Dr. Luis María Quiroz, Juez Civil y Comercial subrogante".

Federal, 11 de noviembre de 2016 – **María Laura Gallegos,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00011807 1 v./7.2.17

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Zarate Francisco Ramón o Zarate Francisco - Romero Justa - Zarate Marcelino Eladio s/ Sucesorio ab intestato", NE 1732 - 2015, cita y emplaza por el termino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Sres. ZARATE FRANCISCO RAMÓN o ZARATE FRANCISCO, fallecido el día 27 de octubre de 1983; ROMERO JUSTA, fallecida el día 13 de noviembre de 1988 y ZARATE MARCELÍNO ELADIO, fallecido el día 05 de febrero de 1992, vecinos que fueran de esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos para que dentro de los diez días lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 31 de octubre de 2016 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Francisco Zárate o Francisco Ramón Zárate, de Justa Romero y de Marcelino Eladio Zárate, para que lo acrediten dentro del término de diez días.- ... Notifíquese y déjese copia. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 13 de diciembre de 2016 – **Ana Emilce Mármol**, secretaria.

F.C.S. 502-00011812 3 v./9.2.17

— — —

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Dupré, Rosa Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1847 del año 2016, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Sra. DUPRÉ ROSA FRANCISCA, fallecida el día 20 de julio de 2012, vecina que fuera de

esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos para que dentro de los diez días lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 10 de noviembre de 2016.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Francisca Dupré, DNI N° 1.236.878, fallecida en fecha 20-07-2012, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación.- Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 15 de diciembre de 2016 – **Ana Emilce Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00011813 3 v./9.2.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa Fernández, en los autos caratulados "Camino Cecilio Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7742, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CECILIO DOMINGO CAMINO, DNI 5.875.210, cuyo último domicilio fuera calle Virreinato del Río de La Plata, N° 569, General Galarza, Gualeguay, Entre Ríos, fallecido el día 22 de junio de 2012.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 2 de diciembre de 2016 ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio del Sr. Cecilio Domingo Camino, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez Civil y Comercial N° 2".

Gualeguay, 30 de diciembre de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011809 1 v./7.2.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Frajreldines, Dolores Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8097, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOLORES LEONOR FRAJRELDINES y/ó DOLORES L. FAJRELDINES, vecina que fuera de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecida en la misma ciudad, el 04/05/1998.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 7 de diciembre de 2016 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 502-00011802 1 v./7.2.17

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, interino, Secretaría del Dr. Mariano Andrés Ludueño, interino, en los autos caratulados "Alul Alia Francisca y otra s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 2576, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de ALIA FRANCISCA ALUL, MI N° 5.051.943, ciudadana fallecida en General Campos (ER), el día 09 de octubre de 1992, cuyo último domicilio fue Bme. Mitre Nº 583 de la ciudad de General Campos (ER), y de MARIA SARA MEYER, DNI 13.232.001, fallecida en Paraná (ER) el 02 de noviembre de 2016, cuyo último domicilio fue Mitre Nº 504 de la ciudad de General Campos (ER), para que en el plazo de treinta días lo acrediten-

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 21 de diciembre de 2016.- Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC es que: Resuelvo: 1. ... 2.- ... 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.... 6.- ... 7.- ... 8.- A lo demás oportunamente.- Notifíquese.- Fdo.: Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 29 de diciembre de 2016 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C.S. 502-00011800 3 v./9.2.17

CITACION

ANTERIOR

COLON

a RICARDO ARIEL TREBOUX y otra

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Familia, ciudad de Colón (ER), Dr. Ricardo Rubén Bonvin, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "T.I. - Guarda judicial", Expte. N° 9128, Año 2016, se cita y emplaza a RICARDO ARIEL TREBOUX, DNI Nº 23.531.347, con último domicilio conocido en éjido San José, E.R. y a JANET MARIA ELISA CASTILLO, DNI Nº 27.427.513, con último domicilio conocido en la ciudad de Colón (ER), para que en el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezcan ante este organismo sito en 12 de Abril Nº 641 de la ciudad de Colón E.R., a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes.

La resolución que así lo dispone en lo pertinente dice: "Colón, 1 de noviembre de 2016.- Atento a lo manifestado por el Sr. Defensor Multifueros Auxiliar N° 1, encontrándose cumplida la carga prevista en el Art. 142 del CPCC, cítese a Ariel Ricardo Treboux y Janet Maria Elisa Castillo mediante edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un periódico del último domicilio de los citados, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan en autos a estar a derecho, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.- Dr. Ricardo R. Bonvin, Juez".

Colón, 9 de noviembre de 2016 – **M. Natalia Errecart,** secretaria.

13344 2 v./7.2.17

CITACIONES

NUEVAS

COLON

a NELIDA MABEL RODAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Velázquez María Cecilia c/ Rodas Nelida Mabel y otros s/ Ordinario daños y perjuicios", Expte. N° 11805-13 - Ordinario daños y perjuicios, (Expte. N° 11805, año 2013); se ha ordenado citar por edictos a NELIDA MABEL RODAS, para que dentro del término de quince (15) días comparezca y conteste demanda en autos, y oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.

La resolución pertinente dice: "Colón, 22 de junio de 2015. De conformidad con lo manifestado y lo dispuesto por el Art. 142 del CPCC, cítese y emplácese a NELIDA MABEL RODAS, para que dentro del término de quince días comparezca y conteste demanda, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes Art. 329 de la ley de forma. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad.- Fdo: Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez subrogante".

Colón, 12 de diciembre de 2016 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00011816 2 v./8.2.17

— — —

C. DEL URUGUAY

a MARCELO FERNANDO COMAS

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Dr. Agustín Weimberg, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría de Ejecuciones a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. C/ Comas Marcelo Fernando s/ Monitorio", Expte. N° 6335E, Año 2015, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a MARCELO FERNANDO COMAS, DNI Nº 12.854.909, de domicilio desconocido, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 517, Inc. 2° in fine del CPCC) para que lo represente en juicio, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría.

C. del Uruguay, 25 de junio de 2016 – **Fabiana M. Hilgert,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00011819 1 v./7.2.17

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

CONCORDIA

Convocatoria concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de secretario

Se hace saber que por resolución del día 15.12.2016, se ha dispuesto llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Secretario del este Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 5, con competencia en materia Civil y Comercial, sito en calle Mitre Nº 28, 2º piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino.

El mismo se llevará a cabo el día 16 de marzo de 2017, a partir de las 15 hs., en dependencias de este organismo, tomándose asistencia a los inscriptos el mismo día a las 14:30 hs., así como una entrevista personal dispuesta para el día 17 de marzo de 2017, a partir de las 16 hs., en tanto la fecha de inscripción se extenderá desde el día 13 de febrero de 2017 hasta el día 16 de febrero de 2017 -inclusive-, en el horario de 8 a 12 hs., por ante la Secretaría del Juzgado, actuando como Secretario del Concurso el Dr. José María Ferreyra.

Los postulantes deberán. cumplir con los re-

quisitos de los Arts. 120 y ccs, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los requisitos precedentes y los antecedentes deberán ser acreditados en original y copias que serán autenticadas al momento de la inscripción. En la solicitud de inscripción Los aspirantes deberán constituir domicilio a los efectos del presente dentro del radio del Juzgado.

Las solicitudes que no reúnan los recaudos exigidos precedentemente no serán recepcionados.

Asimismo, se hace saber que integrarán el Tribunal examinador los Dres. Diego Luis Esteves, Flavia Elisa Pasqualini y Julio César Marcogiuseppe.

Concordia, 15 de diciembre de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario.

F. 500-00006388 3 v./7.2.17

LLAMADO A CONCURSO

NUEVO

C. DEL URUGUAY

Llamado a concurso para el cargo de secretario de la Cámara Contencioso Administrativo N° 2 - C. del Uruguay

Por disposición de la Cámara de en lo Contencioso Administrativo N° 2 de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, se llama a concurso publico de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de secretario de dicho organismo.

Las solicitudes de los interesados, se recibirán entre el 1 de marzo y el 15 de marzo de 2017, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, en la mesa de entradas de esta Cámara sita en calle Eva Perón N° 175 de Concepción del Uruguay, habiéndose fijado fecha para el examen de oposición para el día martes 18 de abril de 2017, a las 15:00 horas en las dependencias que establezca el Área Informática del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; y la entrevista personal el día martes 25 de abril del mismo año, a las 09:00 horas en las dependencias de esta Cámara, Concepción del Uruguay, 1 de febrero de 2017.

Dra. María Fernanda Erramuspe, Dr. Federico José Lacava y Dr. Mariano Alberto López, Dr. Luciano Ulises Ruhl, secretario

Concurso.

C. del Uruguay, 2 de febrero de 2017 – **María Fernanda Erramuspe,** presidente.

F. 500-00006396 3 v./9.2.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 02/17

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 051/17, convócase a Licitación Pública N° 02/17, para la adquisición de servicio inalámbrico de alarmas por el plazo de dos años.

BASE ESTIMATIVA: pesos seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ($ 638.400).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada, de la ciudad de Viale, el día 13 de febrero de 2017, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: pesos seiscientos treinta y ocho ($ 638).

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 26 de enero de 2017 – **Gabriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos Alberto Weiss,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006390 3 v./8.2.17

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 01/2017
Decreto Nº 0091/2017

OBJETO: adquisición de una mini pala retro.-

FECHA DE APERTURA: 10 de febrero de 2017.-

HORA: 11:00.-

PLIEGOS: Valor $ 2.000 (pesos dos mil).-

A retirar en oficina de Suministros del Municipio.-

Municipalidad de Colón, Jefe de Compras y Suministros, 12 de Abril 500 (3280) Tel: 03447-423567 - E-mail: suministros@colon.gov.ar

René Jacquet, Jefe de Compras y Suministros.

F. 500-00006387 5 v./8.2.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Licitación Pública Nº 01/2017
Decreto Nº 09/2017 D.E.

OBJETO: adquisición de hormigón elaborado en el marco del programa suscripto entre la Municipalidad de Santa Ana y la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación.-

APERTURA DE SOBRES: viernes 24 de febrero de 2017, 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.200,00 (pesos dos mil doscientos).

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: dos millones doscientos mil ($ 2.200.000,00).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana, Dpto. Federación, Entre Ríos

INFORMES: Cupertino Otaño 576, Edificio Municipal de Santa Ana (ER) Telefax: 03456-492059/492000.-

E-mail: municsantaana@xinet.com.ar.-

Pagina web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 31 de enero de 2017 – **Carlos A. Dalzotto,** a/c presidencia municipal; **Rogelio L. Zanandrea**, secretario municipal.

F.C.S. 502-00011783 3 v./7.2.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Licitación Pública Nº 02/2017
Decreto Nº 10/2017 D.E.

OBJETO: adquisición de materiales de construcción en el marco del programa suscripto entre la Municipalidad de Santa Ana y la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación.-

APERTURA DE SOBRES: viernes 24 de febrero de 2017, 11:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.400,00 (pesos dos mil cuatrocientos).

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000,00).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana, Dpto. Federación, Entre Ríos

INFORMES: Cupertino Otaño 576, Edificio Municipal de Santa Ana (ER) Telefax: 03456-492059/492000.-

E-mail: municsantaana@xinet.com.ar.-

Pagina web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 31 de enero de 2017 – **Carlos A. Dalzotto,** a/c presidencia municipal; **Rogelio L. Zanandrea**, secretario municipal.

F.C.S. 502-00011784 3 v./7.2.17

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública Nº 1/2017
Decreto Nº 210/2017

OBJETO: contratación de servicio de relevamiento, determinación, verificación, liquidación y seguimiento de pago a los responsables de abonar el tributo municipal por retribución por el uso y/o aprovechamiento del dominio público municipal con fines publicitarios, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones generales y particulares y sus Anexos I, II y III.

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000).

APERTURA DE OFERTAS: el día 23 de febrero del año 2017 a la hora 11.

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 23 de febrero del año 2017 a las 10 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 7.30 a 12.30 y hasta el día 23 de febrero del año 2017 hasta la hora 10.

CONSULTAS DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 30 de enero de 2017 – **Ignacio José Farfán,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006391 2 v./7.2.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 001/17

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Licitación Publica N°001/17 a efectos de adquirir seiscientos veintinueve (629) extintores nuevos de polvo químico abc de 5 kg, con carga completa, con soporte para su instalación y chapa baliza, con sello y certificación IRAM. Con destino a Instituciones Educativas del Departamento Paraná. Autorizado por Resol. 0094/17 CGE. Expte. 1935457 .

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuará el día 02 de marzo de 2017, a las 10,00 horas, en la Coordinación de Suministros del Consejo General de Educación, sito en el 3º Piso, oficina 93, de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.

POR INFORMES Y RETIROS DE PLIEGOS: En Coordinación de Suministros del Consejo General de Educación, 3º Piso, oficina 93 de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná, Entre Ríos - (teléfono 0343-420 9311) cdebon@entrerios.gov.ar. en horario de 07,00 a 12,00 horas.

Paraná, 2 de febrero de 2017 – **M. Cristina Debon,** Coord. de Suministros, Almacenes y Depósitos CGE.

F. 500-00006397 3 v./9.2.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 05/2017

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

FECHA DE APERTURA: 21 de febrero de 2017.

HORA: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 80.437,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F. 500-00006398 3 v./9.2.17

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 002/2017 D.E.

Decreto Nº 070/2017 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la ejecución de la obra: "Repavimentación con mezcla asfáltica en caliente de diferentes arterias de la ciudad".

APERTURA: 17 de febrero de 2017.

HORA: 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, Planta Alta, Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí

VALOR DEL PLIEGO: $ 14.800,00 (pesos catorce mil ochocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 14.800.000,00 (pesos catorce millones ochocientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.- Tel. 03456-420150 - 420135 - Fax. Interno 28.

Chajarí, 27 de enero de 2017 - **Pedro Jorge Galimberti**, presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006399 4 v./10.2.17

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 01/2017

OBJETO: Para la provisión de: 500 m3. de hormigón elaborado, puesto en obra, de calidad mínima requerida, tipo H-21, apto para pavimento urbano".

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 16 de febrero de 2017, a la hora 10,00 en la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 875.000 (ochocientos setenta y cinco mil).

CONSULTAS, INFORMES y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva 417, 2826, Urdinarrain (ER). Telfax N° 03446-480616, interno 206. En días hábiles en el horario de 7,00 a 12.00 horas – compras@urdinarrain-gov.ar

Urdinarrain, 2 de febrero de 2017 – Alberto P. Mornacco, presidente municipal; Alberto Juan Ledri, secretario municipal.

F. 500-00006394 3 v./9.2.17

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública Nº 02/17

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 02/17, dispuesto por Decreto Nº 036/17, con el objeto de llevar adelante la ejecución de la obra: "Construcción de 6 Viviendas", en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno; todo ello en el marco del pliego general de condiciones, el pliego general de especificaciones técnicas y el pliego de especificaciones técnicas particulares de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho, Tel: 03437 – 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 06 de febrero de 2017 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos ocho mil ($ 8.000). Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) desde el 06 de febrero de 2.017.-

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 02/17, Decreto Nº 036/17, asciende a la suma de pesos "cuatro millones setenta y cuatro mil con 00/100" ($ 4.074.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS; Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de marzo de 2017, a las 11 horas en el despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 2 de febrero de 2017 – B**runo Sarubi**, presidente municipal; **Duval Rubén Müller,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006400 3 v./9.2.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública Nº 03/17

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 03/17, dispuesto por Decreto Nº 039/17, con el objeto de llevar adelante la ejecución de la obra: "Terminación de 26 Viviendas", en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno; todo ello en el marco del pliego general de condiciones, el pliego general de especificaciones técnicas y el pliego de especificaciones técnicas particulares de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho, Tel: 03437 – 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 06 de febrero de 2017 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos doce mil ($ 12.000). Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) desde el 06 de febrero de 2.017.-

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 03/17, Decreto Nº 039/17, asciende a la suma de pesos trece millones quinientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno con 00/100 ($ 13.561.541,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS; Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de marzo de 2017, a las 12 horas en el despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 2 de febrero de 2017 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal; **Duval Rubén Müller,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006401 3 v./9.2.17

ASAMBLEA

ANTERIOR

PARANA

ASOCIACION PARANAENSE
DE HOCKEY SOBRE CESPED
Convocatoria Asamblea Ordinaria

En la ciudad de Paraná a los 23 días del mes de enero de 2017, siendo las 20:30 hs. se reúnen los Asociados que integran la comisión directiva de la Asociación Paranaense de Hockey sobre Césped, resuelven:

Que se realice la convocatoria de la Asamblea Ordinaria para el día 07 de marzo de 2017, a las 20:00, en la sede societaria y a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del balance por el ejercicio 2016-2017.

2 - Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio por parte del presidente de la comisión directiva de la asociación.

3 - Elección de autoridades de la comisión directiva por el periodo 2017-2019.

Se aclara que si a la hora señalada en quórum no fuera el previsto por los estatutos, pasada la media, hora se sesionara con el quórum existente.

Paraná, 31 de enero de 2017 – **Mario C. Domínguez**, presidente.

F.C.S. 502-00011791 3 v./8.2.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION CIVIL JUVENTUD REBELDE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a las disposiciones estatutarias, Art. 40 y Art. 42, la comisión directiva de la Asociación Civil Juventud Rebelde convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 18 de febrero de 2017, a las 14 horas, en calle 25 de Junio Nº 208 de la ciudad de Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con presidente, secretaria y tesorero.

2 - Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance de 2014 y 2015.

3 - Renovación de los cargos de los miembros pertenecientes a los órganos sociales vigentes, titulares y suplentes, por finalización de mandato.

4 - Tratamiento de los motivos que llevaron a realizar a convocatoria a Asamblea General ordinaria con posterioridad a los plazos fijados por estatuto.

Transcurridos los 60 minutos de la hora establecida la asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes con derecho a voto.

Elisa Deluca, presidente.

F.C.S. 502-00011815 1 v./7.2.17

— — —

BIBLIOTECA POPULAR
PRESIDENTE AVELLANEDA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular "Presidente Avellaneda", sita en calle Mariano Moreno 2690, de Colonia Avellaneda, invita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de Febrero de 2017 a las 18 hs, en la sede de la biblioteca, según el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios para firmar el acta junto al presidente y el secretario.

2 - Aprobación del balance y memoria del décimo tercero ejercicio económico.

3 - Renovación de la comisión directiva.

La asamblea sesionara con la mitad mas uno de los socios activos y una hora más tarde de lo señalado para el inicio con el numero que concurra (Art 34).

Margarita Oris, presidenta.

F.C.S. 502-00011871 5 v./13.2.17

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION DE CIRUGIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria

En la ciudad de Gualeguaychú, a los 15 días del mes de diciembre de 2016, se reúnen en el domicilio de la calle J.J. Urquiza 3095, la comisión directiva con la presencia de los Dres. Cano, Esteban; Corfield, Pablo y Bianchi Emilio, resolviendo convocar a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 04 de marzo de 2017, a las 9 horas, en la cede del Círculo Médico de la ciudad de Villaguay, sito en calle Mitre 588, se aprueba la documentación a tratar en la Asamblea, siendo el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente.

2 - Modificación de los estatutos de la asociación, con respecto a:

a - Posibilidad de repetir la presidencia de la Acer.

B - Elección del relato oficial: Designación o decisión de elección del mismo abierto a la comisión directiva Acer.

C - Antigüedad para miembro titular: 10 años sin presentación de trabajo personal evaluado por Acer.

D - Permanencia de los Capítulos por 2 años, no así de las Jornadas de Cirugía.

Se deja constancia de que la Asamblea se constituirá con la mitad más uno de sus miembros. Si a la hora de inicio, el número de socios no es el suficiente, pasada media hora se sesionará con los presentes.

Esteban Cano, presidente; **Emilio Bianchi**, secretario; **Pablo Corfield,** tesorero.

F.C.S. 502-00011818 1 v./7.2.17

— — —

LA PAZ

LIGA SANTAELENENSE DE FOOT BALL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Liga Santaelense de Foot Ball convoca a los señores presidentes de las instituciones afiliadas a esta liga, a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 24 de febrero del año 2017, a la hora 20:00, a llevarse a cabo en su sede, sita en calles Santa Fe e Hipólito Irigoyen s/n, B° Santa Marta, con el fin de llevar a cabo el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para refrendar la presente acta.-

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

3 - Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al Ejercicio 2016, finalizado el 31/12/2016.-

4 - Elección de la comisión directiva para el periodo 2017.-

5 - Elección de dos revisores de cuentas titulares y uno suplente.-

6 - Clausura.-

Transcurrida una hora de la establecida, se sesionará con el número de presidentes convocados presentes y sus decisiones serán válidas.

Santa Elena, 27 de enero de 2017 – **Lorenzo R. Gómez,** presidente.

F.C.S. 502-00011799 1 v./7.2.17

CITACION

NUEVA

PARANA

a los causahabientes de GRANDOLI JUAN BAUTISTA

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto GRANDOLI JUAN BAUTISTA, DNI N° 17.850.015, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Primero, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Oficial Principal.

13345 5 v./13.2.17

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a la Sra. Placida Argentina Bejarano, MI N° 5.360.125, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 41928-81962-2005, caratulado "Larrosa María Verónica", ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 170, de fecha 31 de enero de 2017, la cual dispone: "Declarar resuelto unilateralmente el contrato de compraventa oportunamente suscripto con la Sra. Bejarano Placida Argentina, DNI N° 5.360.125, adjudicataria de la vivienda identificada como Barrio Paraná V entre calle Santos Domínguez y Artigas, Tira 27, Casa N° 101 de la ciudad de Paraná, en los considerandos que anteceden".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00006395 3 v./9.2.17

NO HACIENDO LUGAR

ANTERIOR

PARANA

Expte. N° 21693/2016–4132-1093

Paraná, 30 de enero de 2017

VISTO:

La presentación iniciada por la Sra. Franco Guadalupe Soledad, DNI N° 32.188.720, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa se otorgue empleo en la administración municipal, en virtud del fallecimiento de su padre, ex agente municipal Sr. Franco Sergio Antonio, Legajo N° 6686, con base en las disposiciones de la Ordenanza N° 8454; que se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica, mediante Dictamen N° 1507/16 señalando que (...), el plexo normativo vigente reconoce a los descendientes y cónyuge del difunto, el derecho a solicitar un puesto de trabajo... pero no el derecho per se, y (...) debe añadirse la exigencia prevista por nuestra Carta Magna - Art. 36°, que establece el procedimiento para el ingreso a empleos públicos.

Por ello: El Presidente de la Municipalidad de Paraná. Resuelve:

No hacer lugar a la pretensión, planteada por la Sra. Franco Guadalupe Soledad (...) conforme los motivos expuestos en los considerandos.

F. 500-00006392 (O.P. 16536) 3 v./8.2.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

C. DEL URUGUAY

RESONANCIA MAGNETICA DEL URUGUAY SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, los socios de "RESONANCIA MAGNÉTICA DEL URUGUAY SRL", CUIT 30-70826183-8, con domicilio social en calle Galarza número 574, de esta ciudad, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de esta Provincia en fecha 21 de octubre de 2015, al Número 519, Sección Legajo Social, entre los señores Fernando Jorge PARRA, Documento Nacional de Identidad 16.609.256, nacido el 7 de Mayo de 1.964, de 52 años de edad, divorciado de primeras nupcias de Daniela Beatriz Folonier, domiciliado en Camino a la Escondida sin número, Barrio Planta Emisora, de esta ciudad, de profesión médico, propietario de quinientas (500) cuotas sociales; y Juan José RAMSEYER, Documento Nacional de Identidad 17.180.817, nacido el 13 de Febrero de 1.965, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con Adriana del Carmen Saldiba, domiciliado en calle Caseros número 261, Departamento Séptimo "H" de la ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba, de profesión ingeniero, propietario de quinientas (500) cuotas sociales; ambos argentinos y mayores; por lo que se encuentra presente y representado el cien por cien (100%) del capital social; dando cumplimiento al acta de la asamblea general extraordinaria unánime, de fecha 02 de noviembre de 2016, han decidido en lo pertinente, y por unanimidad, reformar el contrato social de "RESONANCIA MAGNÉTICA DEL URUGUAY S.R.L.", modificando la cláusula séptima del mismo, la cual queda redactada de la siguiente manera:

"SÉPTIMA. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año calendario. A la finalización de cada ejercicio se practicará un Inventario, un balance general y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios por parte del gerente, a los efectos de su consideración y aprobación, dentro de los trescientos (300) días de la fecha de cierre del ejercicio".

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 20 de diciembre de 2016 - **José Carlos Luján,** director DIPJ.

F.C.S. 502-00011814 1 v./7.2.17

CESION DE CUOTAS

NUEVA

CONCORDIA

PALMAR HOTEL SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En reunión de socios de PALMAR HOTEL SRL, de la ciudad de Concordia, en fecha 13 de mayo de dos mil dieciséis, la Sra. María Mercedes García Arteaga, DNI N° 12.479.698, cede en forma gratuita dos mil cuotas sociales de la que es titular en la sociedad a favor de Juan Ignacio Carraro, DNI N° 32.659.202, Juan Martín Carraro, DNI N° 34.646.494, y Juan Franco Carraro, DNI N° 36.198.868, por partes iguales y como anticipo de herencia a partir de esta cesión el capital social queda integrado de la siguiente manera, Carlos Donato Carraro, 90% del capital, y Juan Ignacio, Juan Martín y Juan Franco con el 1,666% cada uno.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 31 de enero de 2017 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011811 1 v./7.2.17

CONTRATOS

NUEVOS

CONCORDIA

ZIEGLER SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: GUSTAVO ALEJANDRO ZIEGLER, DNI Nº 21.856.736, nacido el 26 de octubre 1970, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Cintia Cristina Ibarra y CINTIA CRISTINA IBARRA, DNI N° 23.143.912, nacida el 22 de julio de 1973, comerciante, casada en primeras nupcias con Gustavo Alejandro Ziegler, domiciliados en calle República del Brasil Nº 27 Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 18 de Octubre de 2016

Denominación: ZIEGLER S.R.L.

Duración: 99 años.-

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Concordia, E. Ríos.

Objeto social: a)-Construcción y refacción de todo tipo de Obras, públicas o privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, destinadas a viviendas, industrias locales comerciales, caminos, estructuras metálicas o

de hormigón, obras civiles y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros; b)- Alquiler de vehículos, volquetes, herramientas, máquinas y equipos vinculados a la construcción; c)- Transporte de rellenos , escombros, áridos y residuos; d)- Venta de materiales de construcción, rellenos y áridos, y e)- Mantenimiento de obras civiles.

Capital: es de pesos trescientos mil ($ 300.000), dividido en treinta mil (30.000), cuotas de pesos diez ($ 10) cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: 1) Gustavo Alejandro Ziegler, veinticuatro mil (24.000) cuotas de pesos diez (10) cada una y 2) Cintia Cristina Ibarra, seis mil (6.000) cuotas de pesos diez (10) cada una de las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo.

Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro el plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Podrá aumentarse el capital establecido cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera o mediante la aprobación de cuotas suplementarias en el plazo, monto y proporción que los socios por unanimidad determinen.

Dirección y administración: la administración, representación legal y uso de firma social estarán a cargo de un gerente socio o no durando en sus funciones hasta tanto no sea removido por los socios. En tal carácter tendrá las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.

Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 31 de enero de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011810 1 v./7.2.17

— — —

GUALEGUAY

EL MIRADOR SRL

Por Escritura Nº 174, de fecha 5-9-2016 José Luis PITON, Documento Nacional de Identidad número 12.896.768, CUIT Nº 20-12896768-1, nacido el 30-7-1957, casado en primeras nupcias con doña María Griselda Almenares, domiciliado en calle H.F.Alarcón Muñíz número ciento treinta de esta ciudad; Eduardo Vicente PITON, Documento Nacional de Identidad número 11.606.582, CUIT Nº 20-11606582-8, nacido el 6-6-1955, casado en primeras nupcias con doña Diana Marcela Gersek, domiciliado en calle Federación número doscientos veintinueve de esta ciudad; Marta Beatriz PITON de FRARE, Documento Nacional de Identidad número 10.984.308, CUIT Nº 27-10948308-2, nacida el 18-12-1953, casada en primeras nupcias con Víctor Darío Frare, domiciliada en Avenida Presidente Arturo U.Illia número mil trescientos quince de esta ciudad; Daniel Claudio PITON, Documento Nacional de Identidad número 17.325.228, CUIT Nº 20-17325228-6; nacido el 28-8-1965, divorciado vincularmente de sus primeras nupcias con doña María Susana Ramona Manterola, domiciliado en calle Rivadavia número cincuenta de esta ciudad; y Víctor Darío FRARE, Documento Nacional de Identidad número 8.593.064, nacido el 24-4-1951, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Pitón, con su mismo domicilio; los cuatro primeros en su carácter de únicos socios y el último en su carácter de gerente de la sociedad denominada “EL MIRADOR S.R.L.”, CUIT N° 30-50672680-4, con domicilio en la intersección de las calles San Antonio Norte y Pagola de esta ciudad; resuelven modificar el contrato social en lo referente al plazo de duración y ante la reforma introducida a la Ley General de Sociedades 19.550 por la Ley 26.994 y las distintas resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Inspección de Personas Jurídicas modifican el domicilio social, el capital social de la sociedad y se readecua la redacción de los estatutos sociales que quedarán redactados de la siguiente forma:

“PRIMERA: La sociedad se denomina ”EL MIRADOR S.R.L.".-

SEGUNDA: Tiene su domicilio legal en esta ciudad de Gualeguay, actualmente en calle San Antonio Norte número setecientos cincuenta y uno, el que podrá trasladarse a otras jurisdicciones.-

TERCERA: El término de duración por reconducción será de setenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

CUARTO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación de estaciones de Servicios, venta de repuestos y accesorios para automotores y la explotación de paradores y sus anexos en esos lugares.-

Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.-

QUINTA: El capital social es de dos millones de pesos dividido en 2.000 cuotas sociales de mil pesos ($ 1.000) valor nominal cada una, divididas entre los socios por partes iguales o sea quinientas cuotas sociales cada uno de ellos e integradas en totalidad de la siguiente forma: treinta centavos ($ 0,30) de capital anterior a la reforma; doce mil quinientos treinta y ocho pesos con cinco centavos ($ 12.538,05) de ajuste de capital y un millón novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos con sesenta y cinco centavos ($ 1.987.461,65) de resultados no asignados.-

SEXTA: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del señor Víctor Darío FRARE, Matrícula Individual número 8.593.064, quien queda designado para el cargo de gerente.- La representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo del gerente designado en todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad.-

Todos los documentos deberán ser suscriptos por el gerente y la fórmula “El Mirador S.R.L”. Queda prohibido usar la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros o en operaciones ajenas al giro social, salvo que medie la conformidad unánime de los socios.- Además la Sociedad podrá otorgar a terceros socios o no, los Poderes Generales o Especiales, amplios o restringidos que se estimen convenientes.-

SEPTIMA: El Gerente en el desempeño de sus funciones y a fin de cumplir con el objeto social, podrá realizar todos los actos lícitos y autorizados por la ley, incluso los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial.-

En consecuencia podrá: a) Representar a la Sociedad Judicial o Extrajudicialmente, concurrir ante los Tribunales Judiciales, Administrativos, fiscales o Municipales, en cualquier jurisdicción o fuero, en que la sociedad fuere actora, demandada o interesada, con todas las facultades necesarias, incluidas las de transigir, hacer quitas, esperas o remisiones, desistir, apelar, prorrogar y declinar jurisdicción, comprometer en árbitros o amigables componedores y querellar criminalmente.-

b) Adquirir y enajenar, sea por compra, venta, permuta, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título o causa, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, automotores de cualquier tipo, nuevos o usados, créditos, derechos y acciones, cédula, bonos y títulos cotizables, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o percibir su importe, obligándose a responder por evicción y saneamiento con arreglo a derecho, y tomar o dar la posesión de las cosas materia del contrato o acto, otorgando, aceptando y firmando las escrituras públicas, formularios, y demás instrumentos que exijan la naturaleza de los actos y contratos que realicen.-

c) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos, y otros valores cotizables de cualquier entidad o bancos o de particulares, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago.-

d) Constituír y aceptar prendas e hipotecas de cualquier naturaleza, cederlas y subrogarlas.-

e) Abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, operar en Interbanking, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, prendar y negociar sin limitación de tiempo ni de cantidad letras de cambio, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos, certificado de obra y redeterminado, contrato de obra y cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público y privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por particulares; dar en caución, títulos, acciones u otros, comprar o vender moneda extranjera, otorgar recibos o cartas de pago, renovar y amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios, retirar dinero en moneda nacional o extranjera de todo tipo de cuentas bancarias.-

f) Depositar dinero o valores de cualquier especie en cuentas corrientes, cajas de ahorros o apremio y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto;

g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o limitarlos, celebrar contratos de locación, como locador o locatario.-

h) Tomar y despedir personal masculino y/o femenino, suspenderlo, cumplimentado todas las disposiciones legales, reglamentarias y jerárquicas que correspondan ante los organismos y reparticiones competentes; pagar sueldos y salarios, leyes sociales e indemnizaciones; imponer sanciones, enviar preavisos y entender en fin, en todos los asuntos laborales en que la Sociedad otorgante tenga parte.-

i) Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, jubilaciones, pensiones, indemnizaciones y sumas de dinero o valores de cualquier origen anterior o posterior a este mandato.-

j) Constituír domicilios especiales.-

k) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas.-

Y l) Dar los bienes de la sociedad en depósito o consignación, constituírla en depositaria o consignataria y obligarla como locadora o locataria de obras y servicios.-

Las facultades enumeradas en el presente artículo tienen el carácter de meramente enunciativas y de ningún modo limitativas, pudiendo por tanto el Gerente, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester para el cumplimiento de su función.- La sociedad quedará obligada por todos los actos que realice su representante legal que no sean notoriamente extraños al objeto social.-

OCTAVA: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación de la gerencia, dirigida al último domicilio comunicado por el socio a la Sociedad, con una anticipación no menor de 15 días.- Rigen las formas y las mayorías previstas en los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades.-

NOVENA: Cada cuota sólo da derecho a un voto y rigen las limitaciones de orden personal previstas para los accionistas de la Sociedad Anónima (Art. 248 Ley General de Sociedades).- En caso de que exista co-propiedad de

cuota social se aplicará el Art. 209 de dicha ley.-

DECIMA: La cesión de cuotas sociales se rige por lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Sociedades-

DECIMA PRIMERA: El ejercicio social se cierra el 31 de diciembre de cada año.- Al cierre del ejercicio social, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y técnicas en vigencia, y se pondrán a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.- Se tendrán por aprobados si dentro de los 30 días

de puestos a consideración no fueran observados.-

DECIMA SEGUNDA: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) El 5%, hasta alcanzar el 20% del capital social, para fondo de reserva legal; b) El importe que se establezca para retribución del gerente y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.-

DECIMA TERCERA: Disuelta la Sociedad, por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley General de Sociedades, la liquidación será practicada por el Gerente o por la o las personas que designen los socios.-

DECIMA CUARTA: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo del gerente designado.- Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, se incorporarán a la Sociedad en calidad de socios debiendo unificar su personería, rigiendo al respecto lo dispuesto en el artículo 155 de la ley general de sociedades.-

DECIMA QUINTA: El haber de un socio en caso de retiro, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la Sociedad, dentro de las normas técnicas vigentes y será abonado el 20% en el acto de su aprobación y el saldo en 12 cuotas ajustadas, iguales, mensuales y consecutivas.-

DECIMA SEXTA: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador integrado por personas designadas por cada parte divergente, quienes tendrán facultad para nombrar a un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable.-

Escribano autorizante: Nicolás Carbone. Reg. Notarial Nº 18.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 22 de diciembre de 2016 - **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00011808 1 v./7.2.17

— — —

GUALEGUAYCHU

GRUPO APC SA

El Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas conforme dispuesto por Ley 19.550 dispuso publicación por un día en el Boletín Oficial, haciendo saber que: Sergio Benito GHIRARDI, casado, DNI 14.348.231, domiciliado en Pescio N° 2750, Casilda, Caseros, Provincia Santa Fe; Fernando Norberto BOTTAZZI, casado, DNI 23.049.594, domiciliado en Gallo N° 485, Rosario, Provincia Santa Fe; Manfredo CYTLAU, soltero, DNI 23.192.566, domiciliado en Santa Cruz y Lisandro de la Torre s/n, Villa Ángela, Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia Chaco; Luciano Francisco VERA, casado, DNI 23.645.228, domiciliado en Mz. 10 PC 1 s/n, Barrio San Juan, Charata, Chacabuco, Provincia Chaco; Juan Alfonso MOLINA SPIAZZI, DNI 27.795.452, soltero, domiciliado en Leandro Alem N° 370, Urdinarrain, Gualeguaychú, Provincia Entre Ríos; Facundo Enrique PIQUIN LARRE, soltero, DNI 29.738.647, domiciliado en Necochea N° 632, Capital, Provincia Salta; y Víctor José Luis BARRIENTOS, DNI 31.138.100, domiciliado en 9 de Julio Nº 860, Barrio Cortadera, Apolinario Saravia, Provincia Salta, por Escritura Pública N° 16 de fecha 30 de enero de 2016, constituyeron "GRUPO APC S.A.".

Domicilio: Leandro N. Alem N° 378, Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos.

OBJETO: A) INDUSTRIALES: mediante la formulación, fabricación y comercialización en el mercado interno y externo de aceites minerales agrícolas, tensioactivos, humectantes, coadyuvantes, fertilizantes y agroquímicos, semillas en sus variedades híbridos para cereales, oleaginosas y forrajeras, y todo tipo de enzimas para usos industriales.

B) AGROPECUARIAS: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a éstos la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, producción, acopio, industrialización, distribución y/o comercialización de vacunos, cereales y oleaginosas.-

C) COMERCIALES: la comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, productos fitosanitarios; la compra venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, semillas, fertilizantes, productos fitosanitarios, y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.-

D) FINANCIERAS: operaciones financieras con capital propio y relacionadas con el objeto, así, como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones constituídas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; financiaciones con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías; constituir o dar hipotecas y/o prendas u otras garantías reales; compra y venta de títulos valores públicos o privados, acciones e inversiones cambiarías de cualquier naturaleza y tipo.

E) TRANSPORTES: transportar cualquier tipo de cargas, de toda clase de bienes y servicios, propios y/o de terceros, en el país o en el exterior, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea.

Plazo: 50 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital: pesos setecientos mil ($ 700.000), dividido en 7.000 acciones ordinarias de pesos cien ($ 100,00) cada una, valor nominal, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una, que se suscriben e integran de la siguiente forma: Sergio Benito GHIRARDI, suscribe un mil acciones (1000) ordinarias, valor nominal cien pesos, en dinero efectivo; Fernando Norberto BOTTAZZI, suscribe un mil acciones (1000) ordinarias, valor nominal cien pesos, en dinero efectivo; Manfredo CYTLAU, suscribe un mil acciones (1000) ordinarias, valor nominal cien pesos, en dinero efectivo; Luciano Francisco VERA, suscribe un mil acciones (1000) ordinarias, valor nominal cien pesos, en dinero efectivo; Juan Alfonso MOLINA SPIAZZI, suscribe un mil acciones (1000) ordinarias, valor nominal cien pesos, en dinero efectivo; Facundo Enrique PIQUIN LARRE, suscribe un mil acciones (1000) ordinarias, valor nominal cien pesos, en dinero efectivo; y Víctor José Luis BARRIENTOS, suscribe un mil acciones (1000) ordinarias, valor nominal cien pesos, en dinero efectivo.

Administración: presidente: Don Fernando Norberto BOTTAZZI, DNI 23.049.594, director suplente: Don Juan Alfonso MOLINA SPIAZZI, DNI 27.795.452.

Cierre ejercicio: 31 de marzo.

Autorización: A los Sres. Juan Alfonso MOLINA SPIAZZI, Cr. Luis Alberto INCHAUSTI y/o Cr. Gino Andrés SPIAZZI para trámite de inscripción, con facultades amplias.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 30 de enero de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011798 1 v./7.2.17

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2016

2458, 2459, 2467, 2468, 2469, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2497, 2499, 2500,

Ministerio de Gobierno y Justicia

2229, 2230, 2231, 2232, 2263, 2275, 2276, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298

Ministerio de Cultura y Comunicación

2528, 2529, 2530, 2531, 2532

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2015

2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.